

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2017-7209 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos. Pág. 20103

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-7260 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20105

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-7332 Orden PRE/54/2017, de 8 de agosto, por la que se regula el Catálogo de Formación del CEARC. Pág. 20106

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-7253 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 15 de junio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Odontostomatólogos de Área de Atención Primaria. Pág. 20110

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-7173 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de implantación de la red de radiocomunicaciones privadas digitales en emergencias del Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.31/17. Pág. 20111

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-7262 Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de aparatos de ortodoncia para la Unidad de Salud Bucodental de la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2017.2.10.02.0100. Pág. 20113

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2017-7294 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de acondicionamiento de viales y espacios peatonales en el término municipal. Pág. 20115

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CVE-2017-7291 **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el suministro de un vehículo nuevo todo-terreno pick-up de doble cabina, con destino al Servicio de Aguas, con entrega del vehículo municipal que es sustituido por el nuevo. Pág. 20118

CVE-2017-7257 **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
Anuncio de formalización del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 5/2017. Pág. 20121

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-7307 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de crédito número 8/2017. Expediente 626/2017. Pág. 20122

CVE-2017-7308 **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017. Pág. 20123

CVE-2017-7313 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-02/2017. Pág. 20124

CVE-2017-7317 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2017 (2017004SC), de suplemento de créditos. Pág. 20125

CVE-2017-7312 **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente número 2/2017 de suplemento de crédito. Pág. 20126

CVE-2017-7255 **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/17. Pág. 20127
CVE-2017-7256 **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
Exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 20128

CVE-2017-7249 **Concejo Abierto de Fontecha**
Exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 20129

CVE-2017-7250 **Junta Vecinal de Fresno del Río**
Exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 20130

CVE-2017-7266 **Junta Vecinal de Gandarilla**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017. Pág. 20131

CVE-2017-7245 **Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 20132
CVE-2017-7248 **Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 20133

CVE-2017-7246 **Concejo Abierto de Santa María de Aguayo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 20134

CVE-2017-7251 **Concejo Abierto de Servillas**
Exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 20135

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Junta Vecinal de Revilla de Camargo
CVE-2017-7265 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017. Pág. 20136

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2017-7295 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/20. Pág. 20137
CVE-2017-7296 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/35. Pág. 20141

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2017-7274 Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 20144
CVE-2017-7276 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 20145

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2017-7267 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo de cobro. Expediente 57/2017. Pág. 20146

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-7269 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20147

Ayuntamiento de Vega de Pas
CVE-2017-7275 Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 20148

Mancomunidad Valles de San Vicente
CVE-2017-7272 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20149

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2017-7280 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de ampliación de vial público en Rábago (Herrerías). Término municipal: Herrerías. Pág. 20150

CVE-2017-7281 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de la Vega de Pas al Puerto de las Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba. Término municipal: Vega de Pas. Pág. 20151

CVE-2017-7282 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón-Riosapero, P.K. 2,100 al P.K. 2,800. Tramo: Intersección con CA-404 - Riosapero. Término municipal: Villaescusa. Pág. 20153

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-7252** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Resolución provisional referente a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, reguladas por la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo y convocadas mediante resolución de 11 de mayo de 2017. Pág. 20155
- CVE-2017-7283** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 27 de julio de 2017, del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019. Pág. 20157
- CVE-2017-7293** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/38/2017, de 2 de agosto de 2017, por la que se convoca una beca para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea. Pág. 20158
- CVE-2017-7273** **Mancomunidad Valles de San Vicente**
Aprobación inicial e información pública de las bases reguladoras de las ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos. Pág. 20160

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-7203** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de obra menor para la construcción de aperos de labranza. Expediente URB/862/2017. Pág. 20161
- CVE-2017-6850** **Ayuntamiento de Liérganes**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barrio El Rellano. Pág. 20162
- CVE-2017-7058** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 1708/2016. Pág. 20163
- CVE-2017-7218** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela de la calle La Paz. Pág. 20164
- CVE-2017-7341** **Ayuntamiento de Soba**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para vacuno de pasto en polígono 22, parcela 141. Pág. 20185

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-7079** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 003/2004, consistente en la conexión y vertido de las aguas residuales industriales y asimilables a urbanas que se generan en las instalaciones de la empresa, al sistema general de saneamiento de la Cuenca Saja-Besaya. Modificación 1.2014. Término municipal de San Felices de Buelna. Pág. 20186

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CVE-2017-7145	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,167 l/s de agua del manantial La Torre en Sopeña, t.m. de Cabuérniga, con destino a usos ganaderos. Expediente: A/39/11432.	Pág. 20187
	7.4.PARTICULARES	
CVE-2017-7290	Particulares Información pública del extravío del título de Grado Superior de Mantenimiento de Equipo Industrial.	Pág. 20188
	7.5.VARIOS	
CVE-2017-7234	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 4 de agosto de 2017, por la que se aprueba la nueva denominación específica de María Telo para el Instituto de Educación Secundaria Javier Orbe Cano de Los Corrales de Buelna.	Pág. 20189
CVE-2017-7247	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de la circular interpretativa para la tramitación de licencias de obra para la ejecución o instalación de piscinas al aire libre.	Pág. 20190
CVE-2017-7030	Ayuntamiento de Reocín Decreto de Alcaldía número 391/2017, de 19 de julio, por el que se crea el Fichero de Datos de Carácter Personal Videovigilancia del Tráfico Local.	Pág. 20193

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-7209 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.*

A no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, tras el anuncio correspondiente publicado en el BOC número 73, de fecha 17 de abril, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de abril de 2017 para el establecimiento y regulación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora, para general conocimiento y en cumplimiento en todo caso de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE DE PEREGRINOS

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículo 2.1.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Herrerías, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.

Artículo 2.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien del servicio o actividad administrativa. Se hallan obligados al pago del Precio Público por utilización del Albergue de Peregrino, las personas físicas o jurídicas que se beneficien del citado Servicio.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del Precio Público a satisfacer al encargado del Albergue o responsable de su cobro será la siguiente:

- Precio por persona y noche (solo pernocta): 8,00 € (IVA incluido).
- Utilización de sábanas: 2,00 €.
- Uso de los servicios sin pernocta: 2,50 € (IVA incluido).

Artículo 5.- Cobro.

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se presta el servicio, es decir, en el momento de la entrada al albergue.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2017, y comenzará a regir a partir de su publicación en el BOC y cuando así lo acuerde expresamente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Herrerías, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Puente El Arrudo, 14 de julio de 2017.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/7209

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-7260 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 21 de octubre de 2017, siendo los contrayentes don Arturo Odriozola Rodríguez y doña Alicia Polidura Pérez.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2017/7260

CVE-2017-7260

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7332 *Orden PRE/54/2017, de 8 de agosto, por la que se regula el Catálogo de Formación del CEARC.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria - CEARC - creado por Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, es un organismo autónomo que tiene como funciones particulares, entre otras, la organización e impartición de cursos de formación, perfeccionamiento y promoción del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las Entidades Locales, y la colaboración con el resto de las instituciones de esa Administración en la elaboración de las normas sobre Administración Pública y en la preparación y desarrollo de convocatorias de selección de personal.

En desarrollo de esas funciones, se otorgan certificaciones y diplomas que, en su caso, podrán constituir méritos en las diferentes formas de selección de personal y en el ascenso de la carrera administrativa, tal y como contempla la citada Ley 5/1986, de 7 de julio.

En este sentido la formación ha sido uno de los méritos a valorar en los procesos de provisión de puestos de trabajo, tanto para el personal laboral como funcionario, como reflejan los artículos 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, y 13 del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral del Gobierno de Cantabria.

Sin embargo, la forma de valoración de este mérito ha ido evolucionando hacia una mayor aplicación de los principios de objetividad e igualdad, como ya se comenzaba a apuntar en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo Vacantes Reservados a Personal Laboral Fijo, que en su base cuarta y disposición adicional única hacía ya referencia a un Catálogo de Acciones Formativas.

La reciente aprobación del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, confirma esta nueva concepción, al recoger que se valorarán como mérito "las acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas definidas en el Catálogo de Formación del CEARC".

De forma paralela a la negociación de esas bases, se constituyó un grupo de trabajo conformado por el CEARC, la Dirección General de Función Pública y las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y Comité de Empresa, que ha ido analizando y elaborando ese Catálogo de Formación que se constituye así, por un lado, como instrumento necesario para la valoración del mérito de la formación, y, por otro, como una herramienta de planificación de la actividad formativa a desarrollar en directa conexión con la carrera administrativa y laboral de los empleados públicos.

Se ha de tener en cuenta que este Catálogo recoge toda la actividad formativa certificada por el CEARC y cuyos destinatarios principales han sido los empleados públicos de la Administración del Gobierno de Cantabria, como aquella actividad desarrollada en los diferentes planes interadministrativos o dirigidos a las Administraciones locales de esta Comunidad.

No aparecerán recogidas en el mismo, las acciones formativas celebradas para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos, ni aquellas con una duración inferior a 8 horas.

Además, se ha de tener en cuenta el carácter dinámico del contenido de este Catálogo y la necesidad de su actualización permanente, conforme se vaya incorporando la formación impartida en los sucesivos planes de formación del CEARC. Por ello, esta Orden, además de pre-

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

ver la creación del mismo, dotándole de una estructura básica que se mantendrá en el tiempo, prevé los mecanismos para su actualización.

Por otro lado, se ha de poner de manifiesto, y así lo prevé ya el Decreto 26/2017, que el CEARC no es el único promotor de formación cuyos títulos o diplomas pueden ser objeto de valoración en los concursos de méritos. Y así se indica que "la formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el Catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice" del mismo relativo a otros promotores de formación. Por lo tanto, el Catálogo contendrá apéndices o anexos en los que se contemplen, estructurados de acuerdo a las áreas y subáreas propias del Catálogo, esos cursos aportados por los empleados públicos.

En virtud de lo expuesto, consultadas las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de función pública y el Comité de Empresa en la reunión del día 5 de julio de 2017, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es regular la naturaleza, contenido, estructura y funciones del Catálogo de Formación del CEARC.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El Catálogo de Formación del CEARC se constituye como un instrumento que recoge toda la formación impartida y certificada por el CEARC desde la creación y puesta en funcionamiento de este organismo autónomo, estructurándola en áreas, subáreas y niveles, y a la que se ajustará la valoración de la formación que se acredite por los participantes en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan en cuenta dicho mérito.

Del mismo modo podrá ser de aplicación en aquellos procedimientos de selección de personal cuando así se establezca expresamente en la correspondiente convocatoria.

El Catálogo recogerá de manera diferenciada las acciones formativas que se valorarán en los concursos de méritos de personal funcionario y de personal laboral.

2. Igualmente, el Catálogo será un instrumento de análisis y planificación de la formación a desarrollar por el CEARC, que se dirigirá a la mejora de la prestación de los servicios públicos y al progreso personal y profesional de sus empleados, en directa conexión con su carrera y promoción laboral.

Artículo 3. Estructura.

El Catálogo de Formación del CEARC se estructura en áreas, subáreas y niveles.

a) Áreas.

Es el primer nivel en el que se estructura el Catálogo de Formación del CEARC, y comprende de forma unitaria toda la formación dirigida a la adquisición de las competencias profesionales de un área de conocimiento determinada.

Cada área se divide en subáreas que pueden ser transversales o específicas.

b) Subáreas.

Son subáreas transversales aquellas que agrupan las acciones formativas dirigidas a adquirir y desarrollar conocimientos y/o habilidades, aplicables o susceptibles de aplicación, para un mejor desempeño profesional, con independencia del ámbito en el que éste se desarrolle.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Son subáreas específicas aquellas que agrupan las acciones formativas dirigidas a adquirir y desarrollar conocimientos y/o habilidades necesarias para el correcto desempeño profesional en un ámbito de actividad concreto.

c) Niveles.

Además, los cursos estarán definidos por niveles básico, avanzado o especializado. Este nivel no tendrá repercusión a efectos de la valoración de la formación en los procedimientos de provisión o selección del personal funcionario o laboral, sino que servirá como criterio para el desarrollo de formación por itinerarios.

Artículo 4. Comisión Paritaria.

1. Se constituye como órgano colegiado de consulta e interpretación del Catálogo, una Comisión Paritaria formada por:

— Por parte de la Administración:

- a) El titular de la Dirección General del CEARC, que la presidirá.
- b) El titular de la Subdirección General del CEARC.
- c) Un representante de la Dirección General de Función Pública.
- d) Un representante de la Secretaría General de Presidencia y Justicia.
- e) Un representante designado por la Dirección General del CEARC, con nivel de jefatura de servicio, y que actuará como secretario, con voz y voto.

— Por parte del personal:

Un representante por cada organización sindical que haya obtenido representación en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa.

De haber menor número de organizaciones sindicales que cumplan dicho requisito, el resto de miembros, hasta alcanzar la paridad con la Administración, se distribuirá de forma proporcional al número de representantes obtenidos en las elecciones sindicales para personal funcionario y personal laboral en Administración General.

De haber mayor número de organizaciones sindicales que hayan obtenido representación en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa, se aumentará en la misma proporción los representantes por parte de la Administración.

2. Esta Comisión se regirá por el régimen general de aplicación previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitiéndose en este aspecto tanto a las previsiones básicas como no básicas.

3. Son funciones de esta Comisión:

- a) Informar la creación o supresión de áreas o subáreas, así como la modificación del contenido de las mismas, que serán aprobadas por la Dirección General del CEARC.
- b) Resolver las dudas que puedan elevar las Comisiones de Valoración que se constituyan para cada concreto concurso de méritos, o la Comisión Permanente de Valoración en su caso.
- c) El análisis y la propuesta de inclusión a la Dirección General del CEARC, en el apéndice del Catálogo relativo a otros promotores, de la formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el Catálogo del CEARC.

Dicha inclusión deberá tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las Bases Generales que Regirán los Concursos de Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria Reservados a Funcionarios de Carrera, así como en los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas.

Esta función se realizará con carácter previo a la valoración de esa formación por la Comisión de Valoración correspondiente.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Artículo 5. Aprobación del Catálogo.

El Catálogo de Formación del CEARC se aprobará, de acuerdo al contenido y estructura previstos en el artículo 2 de esta Orden, previo informe de la Comisión Paritaria, mediante resolución de la Dirección General del CEARC, la cual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Dirección General del CEARC será asimismo el órgano competente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la actualización y mantenimiento del Catálogo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
Constitución de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 4 de esta Orden, se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Soporte informático

En el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación del Catálogo de Formación del CEARC, estará operativa la aplicación informática que dará soporte al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Planes de formación

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, todas las convocatorias de actividades formativas realizadas por el CEARC indicarán el área, subárea y nivel en el que se encuadra cada uno de los cursos ofertados.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2017/7332

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7253 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 15 de junio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Odontostomatólogos de Área de Atención Primaria.*

Por doña Thais Díaz Trueba se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 15 de junio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Odontostomatólogos de Área de Atención Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de agosto de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/7253

CVE-2017-7253

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-7173 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de implantación de la red de radiocomunicaciones privadas digitales en emergencias del Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.31/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.31/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 32210000-8, 32211000-5, 32310000-9, 32412000-4 y 45232331-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.005.752,00 euros.

Importe total: 1.216.959,92 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.005.752 euros.

Plazo de ejecución: Un año y cuatro meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 18 de septiembre de 2017.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2017-7173

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula Q) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 7 de agosto de 2017 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 7 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general,
(Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/7173

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-7262 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de aparatos de ortodoncia para la Unidad de Salud Bucodental de la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2017.2.10.02.0100.*

Entidad adjudicadora:

- a) Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros.
- d) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 - 2. Dirección:
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 - 3. Teléfono: 942 203 468.
 - 4. Telefax: 942 202 745.
- e) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2017.2.10.02.0100.
- f) Tipo de contrato: Suministros.
- g) Regulación del Contrato: Si sujeto a regulación armonizada.
- h) CPV: 331315000-5.
- i) Dirección Perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Suministro de aparatos de ortodoncia para la Unidad de Salud Bucodental de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 260.000,00 euros, IVA exento.

Valor estimado del contrato: 520.000,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, del importe de licitación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2017.
- b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación, en el caso de no presentarlo en el Registro de la Gerencia de Atención Primaria, mediante correo electrónico remitido a la dirección: suministros.gap@scsalud.es o al número de fax 942 202 745, antes de las 13:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander, 39011.
- d) Fecha y hora: 11 de octubre de 2017. Sobre B.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 1 de agosto de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación,
según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/7262

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-7294 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de acondicionamiento de viales y espacios peatonales en el término municipal.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2017, el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto, de la obra de Acondicionamiento de Viales y Espacios Peatonales en el Término Municipal, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto Técnico o el Pliego de condiciones económico-administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Acondicionamiento de viales y espacios peatonales en el término municipal.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales, siguientes al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Caso de coincidir en sábado o festivo el vigésimo sexto día, se recibirán proposiciones hasta las catorce horas del día hábil siguiente.
5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (barrio El Sedillo, núm. 9, Entrambasaguas) y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Las proposiciones podrán presentarse asimismo, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Horario: Desde las nueve hasta las catorce horas.
7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en setecientos veintiún mil quinientos sesenta y ocho euros con quince céntimos (721.568,15 euros), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.
8. Garantías: Provisional: 15.033,71 euros.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

9. Modelo de proposición:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Doncon DNI n.º.....natural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio enC/..... teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de euros, según presupuesto detallado que se adjunta, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

10. Documentación a presentar: Conforme lo previsto en la base número 10 del pliego de condiciones económico-administrativas, las proposiciones constarán de dos sobres:

- Sobre número 1.- Documentación administrativa General:

Fotocopia del D.N.I. del representante y C.I.F. de la Sociedad.

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, mediante la oportuna escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP, 3/2.011, de 14 de noviembre.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Justificante de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificante del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

El contratista necesitará una clasificación del grupo G, subgrupo 6, categoría 3.

Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

- Sobre número 2.- Oferta económica.

11. Único criterio de adjudicación: El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica. Se excluirán las ofertas temerarias o desproporcionadas.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Sra. alcaldesa. Acto que será público. Se calificarán previamente por la Mesa de Contratación los documentos contenidos en el sobre núm. 1 (documentación administrativa). Si no hubiera que abrir plazo para la subsanación de errores materiales en la documentación presentada, la apertura del sobre núm. 2 (proposición económica) se celebrará el mismo día. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación contenida en el sobre Núm. 1 fijará una nueva fecha para la apertura del sobre restante, dando un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales detectados.

Entrambasaguas, 8 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2017/7294

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-7291 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el suministro de un vehículo nuevo todo-terreno pick-up de doble cabina, con destino al Servicio de Aguas, con entrega del vehículo municipal que es sustituido por el nuevo.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 40/17, del 8 de agosto del 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del suministro de un vehículo nuevo todo-terreno "pick-up", de doble cabina, con destino al Servicio Municipal de Aguas, con entrega del vehículo municipal actual, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - 2.- Domicilio: C/ Manuel Pérez Mazo, número 2.
 - 3.- Localidad y código postal: Puente Viesgo, 39670.
 - 4.- Teléfono: 942 598 105.
 - 5.- Fax: 942 598 729.
 - 6.- Correo electrónico: administracion@puenteviesgo.es
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de proposiciones. En horario de 09:00 a 14:30.
 - d) Número de expediente: Abierto 1/17.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de un vehículo nuevo todo-terreno "Pick-up", de doble cabina, con destino al Servicio Municipal de Aguas, con entrega del vehículo actual, en los términos concretos recogidos en el oportuno pliego de prescripciones técnicas (en el que se determinan las características concretas mínimas del concreto suministro, así como del vehículo municipal usado que se entrega como parte del pago, (todo terreno 4x4, MITSUBISHI L-200 "CLUB CAB INVITE", matrícula 0874-FFM, fecha de matriculación 6 septiembre del 2006, con 233.000 Km.).
 - b) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Puente Viesgo, calle Manuel Pérez Mazo, número 2, Puente Viesgo (Cantabria).
 - c) Plazo de entrega: 60 días naturales (a contar a partir del siguiente al de la formalización del contrato).
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 34113200-4.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación (máximo 100 puntos):
 - A.- Oferta económica, hasta un máximo de 70 puntos.
 - B.- Aumento del plazo total de garantía mecánica, hasta un máximo de 15 puntos.
 - C.- Aumento del plazo total de garantía respecto a corrosión del chasis, pintura y carrocería, hasta un máximo de 5 puntos.
 - D.- Concesión de servicios gratuitos de mantenimiento oficial, hasta un máximo de 4 puntos.
 - E.- Distancia por carretera al taller oficial más cercano, hasta un máximo de 6 puntos.(De conformidad con las determinaciones y requisitos determinados en la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas y particulares).
4. Valor estimado del contrato: 28.100,00 (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 28.100,00 euros; importe total: 34.001,00 euros, (BI: 28.100,00 euros y 5.901,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido).

En este precio se incluirá el descuento derivado del precio del vehículo municipal sustituido que se entregará como parte integrante del precio del nuevo vehículo (debiendo los licitadores en su oferta consignar expresamente la valoración ofrecida respecto a este vehículo usado que se entrega, cuya minoración respecto al precio del vehículo nuevo a suministrar determinará el concreto importe total de licitación resultante que nunca podrá ser superior al importe máximo reseñado).
6. Garantía provisional: No se exige.
7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:30 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Puente Viesgo, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.
 - c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Puente Viesgo (Más datos en apartado "entidad adjudicadora").

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

10. Apertura de ofertas:

a) Dirección: La del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

b) Fecha y hora: Tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones: A las 11:00 horas, apertura y calificación de la documentación administrativa (sobres "A"); a las 12:00 horas, en acto público, apertura y examen de los criterios evaluables o cuantificables de forma automática (únicos a considerar) (sobres "B").

11. Gastos de anuncios.- Por cuenta del licitador.

12. Mesa de contratación:

- D. Rafael Lombilla Martínez, que actuará como Presidente de la Mesa (alcalde).
 - D. Jaime José Cossío Uribe, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
 - Dña. Ana María Domínguez Zamarreño, Vocal (Concejal).
 - D. Abel Expósito Revuelta, Vocal (Concejal).
 - Dña. Cristina Rodríguez Vallejo, Vocal (Concejal).
 - D. José Ramón Lombilla Manteca, Vocal (Concejal).
 - D. Manuel Ángel López Salegui, Vocal (Concejal).
 - D. Ramón Lecuna Tolosa, Vocal (Concejal).
 - Dña. Concepción Solana Ruiz, que actuará como Secretaria de la Mesa, (Funcionaria).
- Suplente: doña María Elsa Pardo Riaño (Funcionaria).

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Puente Viesgo, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/7291

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2017-7257 *Anuncio de formalización del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 5/2017.*

Por Resolución de la Comisión Gestora de fecha 12 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.

- a) Organismo: Comisión Gestora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/2017.
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://www.mancomunidadcps.org>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Abierto.
- b) Descripción: La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Lote: No.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, «Boletín Oficial del Estado», BOC y Perfil de Contrante.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.446.320,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 13,40 euros/hora para el SAD ordinario y 14,40 euros/hora para el SAD especializado, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12/05/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/06/2017.
- c) Contratista: UTE CLECE SA.A y SENIOR SERVICIOS, S. A. (Denominación abreviada UTE SAD CAYÓN), CIF U477767546.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 12,75 euros/hora para el SAD ordinario y especializado, IVA excluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13ª del PCAP.

Santa María de Cayón, 1 de agosto de 2017.

El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/7257

CVE-2017-7257

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-7307 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de crédito número 8/2017. Expediente 626/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 8/2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 31 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/7307

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-7308 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2017 ha aprobado inicialmente el expediente nº 2/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2017/7308

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-7313 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-02/2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 4 de agosto de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-02/2017 del Ayuntamiento de Valdáliga.

El mencionado expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 4 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/7313

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-7317 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2017 (2017004SC), de suplemento de créditos.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación de créditos número 4 de 2017 (2017004SC), de suplemento de créditos, del Ayuntamiento de Valdáliga, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2017.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 4 de 2017 (2017004SC), de suplemento de créditos, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 4 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/7317

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-7312 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente número 2/2017 de suplemento de crédito.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 ha aprobado inicialmente el expediente nº 2/2017 de suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras partidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Vega de Liébana, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2017/7312](#)

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2017-7255 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/17.*

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de fecha 4 de agosto de 2017, el expediente de modificación de crédito nº 3 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2017, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 4 de agosto de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/7255

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2017-7256 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

Rendida la cuenta general del ejercicio de 2016 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa María de Cayón, 4 de agosto de 2017.

El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/7256

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2017-7249 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fontecha, 18 de abril de 2017.

El presidente,

Luis Gómez Gutiérrez.

2017/7249

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2017-7250 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de enero de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fresno del Río, 20 de julio de 2017.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García

2017/7250

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2017-7266 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017.*

La Junta Vecinal de Gandarilla, reunida en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gandarilla, 7 de agosto de 2017.

El presidente,

Ramón Cabiellas Sánchez.

[2017/7266](#)

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-7245 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2015, al haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, siendo desestimadas por dicho Concejo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.155,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		34.155,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.155,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		34.155,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 2 de agosto de 2017.
El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/7245

CVE-2017-7245

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-7248 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2017, al haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, siendo desestimadas por dicho Concejo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.130,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	727,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.857,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.857,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.857,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 2 de agosto de 2017.
El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/7248

CVE-2017-7248

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE AGUAYO

CVE-2017-7246 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2016, al haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, siendo desestimadas por dicho Concejo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.607,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.607,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.607,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.607,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/7246

CVE-2017-7246

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2017-7251 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de junio de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Servillas, 2 de junio de 2017.

La presidenta,

Elisa López Argüeso.

2017/7251

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2017-7265 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017.*

La Junta Vecinal de Revilla de Camargo, reunido en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Revilla de Camargo, 7 de julio de 2017.

El presidente,

Raquel Cuerno Herrera.

[2017/7265](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7295 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/20.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, con fecha 7 de agosto de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 24 de octubre de 2017, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen: Bienes embargados a enajenar.

Lote nº uno.-

Urbana: Número dieciocho.- Piso quinto letra A del Bloque número dos del Grupo Santa Teresa, del pueblo de Boo de Guarnizo término municipal de El Astillero. Se encuentra situado en la sexta planta de viviendas, séptima del inmueble, a la izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor, cocina, aseo y dos dormitorios, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y vivienda letra C de su misma planta; Este y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 4,50%.

Referencia Catastral: 2067324VP3026N0017XS.

Finca nº 12557 del Ayuntamiento de El Astillero, inscrita en Libro 191, folio 83, tomo 2.711 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble con carácter privativo de D. Ramón González Güemes.

Valoración: 100.296,50 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº dos.-

Rústica: Tierra en el pueblo de Cacedo, Ayuntamiento de Camargo, al sitio de las Dietas o Dehesa, con una cabida de mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, otra de José Manuel Sánchez; Sur, herederos de Ramón Haya; Este, de Remigio Llata, y Oeste, de Gerardo Díez.

Referencia Catastral: 39016A004003210000DM.

Finca nº 16664 del Ayuntamiento de Camargo, inscrita en Libro 529, folio 98, tomo 2.928 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio de la mitad indivisa de la finca a nombre de D. Ramón González Güemes y la otra mitad indivisa de su esposa Dña. Aurora Fernandez Estrada.

Valoración: 10.304,00 €.

Cargas que gravan este bien: Hipoteca a favor de Caja Cantabria (hoy Liberbank, S. A.), respondiendo a la cantidad de tres mil seiscientos noventa euros y sesenta y cinco céntimos

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

de euro de principal, de mil cuatrocientos treinta y nueve euros y treinta y cinco céntimos de euro de intereses, de setecientos treinta y ocho euros y trece céntimos de euro para costas y gastos de ejecución.

Lote nº tres.-

Urbana: Numero dos.- Plaza de aparcamiento señalada con el número dos en la planta sótano del conjunto urbanístico sito en la calle Justina Berdía, nº 10, en el pueblo de La Abadilla, barrio de Sarón, término municipal de Santa María de Cayón. Tiene una superficie de doce metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Al Norte, zona de maniobras; al Sur, muro de contención; al Este, plaza de aparcamiento nº 3; y al Oeste, plaza de aparcamiento nº 1. Se le asignó en el valor total del conjunto de edificación un 0,60%.

Referencia Catastral: 0974210VN907S0002DJ.

Finca nº 23351 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, inscrita en Libro 200, folio 119, tomo 1227 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble con carácter privativo de D. Ramón González Güemes.

Valoración: 7.574,28 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote nº Uno.- Cien mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (100.296,50 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº Dos.- Diez mil trescientos cuatro euros con cero céntimos (10.304,00 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº Tres.- Siete mil quinientos setenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (7.574,28 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote nº Uno.- Setenta y cinco mil doscientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (75.222,38 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº Dos.- Siete mil setecientos veintiocho euros con cero céntimos (7.728,00 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº Tres.- Cinco mil seiscientos ochenta euros con setenta y uno céntimos (5.680,71 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del RGR, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

En virtud de lo preceptado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Los Lotes Nº 1 y 3 Libre de cargas y el Lote Nº 2 gravado con Hipoteca a favor de Caja Cantabria (hoy Liberbank, S. A.), respondiendo a la cantidad de tres mil seiscientos noventa euros y sesenta y cinco céntimos de euro de principal, de mil cuatrocientos treinta y nueve euros y treinta y cinco céntimos de euros de intereses, de setecientos treinta y ocho euros y trece céntimos de euro para costas y gastos de ejecución.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 8 de agosto de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/7295

CVE-2017-7295

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7296 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/35.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, con fecha 7 de agosto de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 24 de octubre de 2017, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen: Bienes embargados a enajenar.

Lote nº unico.-

Rústica: Finca radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, mies de la Cozada y sitio del Campón, de cabida seis carros o nueve áreas, que linda: Norte, parcela 519 de Lorenza América Ricalde Macho; Sur, parcela 901, descuento; Este, Carretera, y Oeste, parcela 514 de Gervasio Merino Diego.

Referencia Catastral: 39900A003005180000MH.

Finca nº 6925 del Ayuntamiento de Santander, inscrita en Libro 84, folio 211, tomo 2.657 del Registro de la Propiedad nº 5 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la partición de dos terceras partes indivisas a favor de la mercantil Cullalvera siglo XXI y la partición de una tercera parte indivisa a favor de Dña. Aurora Fernández Estrada.

Valoración: 47.967,18 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote nº Único.- Cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (47.967,18 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote nº Único.- Treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (35.975,39 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del RGR, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

CVE-2017-7296

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado

CVE-2017-7296

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 8 de agosto de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/7296

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-7274 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, se han aprobado los padrones y la listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2017.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, y de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y art. 9 de la Ordenanza reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en periodo voluntario, entre el 5 de septiembre y el 20 de noviembre de 2017, transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 3 de octubre de 2017.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2017/7274](#)

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-7276 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: Desde el día 5 de septiembre al 20 de noviembre de 2017, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Lugar de Pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación, y que será remitido por correo postal. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, al objeto de obtener un duplicado.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón.

Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/7276

CVE-2017-7276

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-7267 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo de cobro. Expediente 57/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón cobrador de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Segundo Trimestre de 2017.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 17 de agosto hasta el día 19 de octubre de 2017, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 h A 18:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 31 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2017/7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7269 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de julio del 2017 por un importe de 58,61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de agosto de 2017 al 5 de septiembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones
(P.D. Resolución 2017003222, de 2 de agosto),
Javier López Estrada

2017/7269

CVE-2017-7269

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2017-7275 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 31 de julio de 2017, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido del 1 de setiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales 942 595 053 de 9:00 a 14:00 horas, en el servicio de Recaudación 942 896 856 o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Vega de Pas, 31 de julio de 2017.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2017/7275](#)

CVE-2017-7275

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2017-7272 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 3 de agosto de 2017, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2017 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 3 de agosto de 2017.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/7272

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-7280 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de ampliación de vial público en Rábago (Herrerías). Término municipal: Herrerías.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 10 de julio de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Herrerías; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 3 de agosto de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE VIAL PÚBLICO EN RÁBAGO (HERRERÍAS).
TÉRMINO MUNICIPAL: HERRERÍAS.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	501	28	RÁBAGO CONCENT-PARCEL M-COMUN	Bº RÁBAGO 39550 HERRERÍAS	81	49	PRADO
2	501	29	GUTIÉRREZ MUÑIZ JESUS	CL JULIO R SALAZAR 31 PI:04 PEIZ 39300 TORRELAVEGA	152	67	PRADO
3	501	31	SORDO TORRE ANTONIO (HEREDEROS DE)	Bº RÁBAGO 240 Es:0 PI:0 PLO 39550 HERRERÍAS	62	34	PRADO

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-7281 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de la Vega de Pas al Puerto de las Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba. Término municipal: Vega de Pas.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 27 de julio de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Vega de Pas; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 4 de agosto de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-631 DE LA VEGA DE PAS AL PUERTO DE LAS ESTACAS DE TRUEBA Y REGENERACIÓN Y TRATAMIENTO DE MARGENES P.K. 0,000 AL P.K. 14,300. TRAMO: PUERTO DE ESTACAS DE TRUEBA.
TÉRMINO MUNICIPAL: VEGA DE PAS.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUP. EXPROPIACIÓN (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	7	134	BALDOMERO LASO GONZALEZ	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	87	PRADO
2	7	133	ALONSO PEREZ AUREA	BO SAN ESTEBAN 28 39696 SELAYA	129	PRADO
3	7	132	JUANA BAUTISTA MARTINEZ GOMEZ	AV JOSE MANUEL ABASCAL 10 39685 VEGA DE PAS	105	PRADO
4	7	128	TOMAS REVUELTA MANTECON	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	66	PRADO
5	7	127	ARTURO GONZALEZ REVUELTA	CL ARGUMOSA 14 39300 TORRELAVEGA	148	PRADO
6	4	70	MARIA ROSA GOMEZ GOMEZ	BO CANDOLIAS 39685 VEGA DE PAS	141	PRADO
7	4	101	BALDOMERO LASO GONZALEZ	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	103	PRADO
8	4	120	ANDRES SAINZ LASO	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	57	PRADO
9	8	86	MARIA LUISA PEREZ MANTECON	BO VISPIERES 39360 SANTILLANA DEL MAR	49	PRADO
10	8	102	CARLOS ANGEL HOYOS MIGUEL	CL CASTILLO DE OCIO 18 01007 VITORIA	28	PRADO
11	8	85	LAUREANO PEREZ MANTECON	BO EL PUENTE 3 39679 PUENTE VIESGO	260	PRADO
12	8	84	IRENE GONZALEZ COBO	CL EL CRUCE 4 39685 VEGA DE PAS	147	PRADO
13	9	19	AYTO VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	180	PRADO
14	8	82	ELEUTERIO PELAYO PEREZ	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	79	PRADO
15	8	80	JUAN BAUTISTA CALLEJA COBO	CL EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	88	PRADO
16	8	98	TERESA DIEGO COBO	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	62	PRADO
17	8	97	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	4209	PRADO
18	6	15	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	222	PRADO
19	9	32	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	2018	PRADO
20	6	25	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	291	PRADO
21	6	24	ANDRES PELAYO PEREZ	CL EL CRUCE 4 39685 VEGA DE PAS	264	PRADO
22	6	28	MARIA DEL PILAR VILLARROEL GUEMES	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	217	PRADO
23	6	50	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	2390	PRADO
24	9	13	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	6454	PRADO
25	9	20	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	627	PRADO
26	9	24	ANDRES PELAYO PEREZ	CL EL CRUCE 4 39685 VEGA DE PAS	478	PRADO
27	9	18	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	1241	PRADO
28	9	19	LAUREANO LASO MAZA	MN VEGA DE PAS 39685 VEGA DE PAS	70	PRADO
29	9	33	JOSE LUIS FERNANDEZ SAINZ AJA	CL AUTONOMA 7 09001 BURGOS	210	PRADO
30	9	12	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	1422	PRADO
31	9	35	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	129	PRADO
32	5	20	TERESA DIEGO COBO	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	22	PRADO
33	6	48	JOSE RAMON PELAYO LASO	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	704	PRADO
34	6	44	JAMES PATRICK CREMIN		196	PRADO

2017/7281

CVE-2017-7281

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-7282 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón-Riosapero, P.K. 2,100 al P.K. 2,800. Tramo: Intersección con CA-404 - Riosapero. Término municipal: Villaescusa.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2016 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Villaescusa: 12 de septiembre de 2017, de 9.30 a 13.30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de agosto de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESGLOSADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-403 PARBAYÓN-RIOSAPERO, PK 2+100 A 2+800. TRAMO: INTERSECCIÓN CON CA-404-RIOSAPERO.
TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	16	165	MURIEDAS CAVADILLA, ANGELES	CL PARBAYON - PIÉLAGOS - CANTABRIA	173	23	Prado
2	11	49	MURIEDAS CAVADILLA, HERMENEGILDO	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	123	70	Prado
3	13	16	PAJARES GÓMEZ, JUAN	PS HABANA, 72 - 28036 - MADRID	763	227	Prado
4	16	164	MURIEDAS CAVADILLA HERMENEGILDO	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	202	43	Jardín
5	111	22	MURIEDAS CAVADILLA, HERMENEGILDO Y OTRA	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	194	52	Prado
6	111	23	DIAZ FERNANDEZ, MERCEDES Y OTRA	RIOSAPERO, 11 - 39690 - VILLAESCUSA	401	77	Prado
7	111	17	SERRA VILCHES, MARIA JOSE	8º JURRIO PARBAYON, 25 - 39612 - PIÉLAGOS A	42	24	Prado
8	111	24	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA OBREGON	OBREGON - 39693 - VILLAESCUSA - CANTABRIA	81	32	Prado
9	111	16	MURIEDAS CAVADILLA, HERMENEGILDO Y OTRA	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA - CANTABRIA	21	13	Prado
10	111	25	CAVADILLA FEBLES, CARMEN Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	502	143	Prado
11	111	15	MURIEDAS DIEGO, LAMBERTO Y OTRA	ALBERICO PARDO - 27 - 39011 - SANTANDER	26	39	Prado
12	111	14	CAVADILLA FEBLES, SARA Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	20	18	Prado
13	111	13	DIAZ AGUERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	110	55	Prado
14	111	26	MURIEDAS DIEGO, LAMBERTO Y OTRA	ALBERICO PARDO - 27 - 39011 - SANTANDER	223	108	Prado
15	111	12	COSGAYA GONZALEZ, VANESA TOSKAS, NIKOLAS	AV CANTABRIA, 6 - 7º C - 39012 - SANTANDER	102	62	Jardín
16	111	27	DIAZ AGUERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	15	26	Prado
17	111	11	DIAZ AGUERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	72	38	Prado
17-1	00210	09	DIAZ AGUERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	32	26	Edificación
17-2	111	5127	DIAZ AGUERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	0	10	Edificación
18	111	10	GARCIA LASTRA, JOSE MARIA	SOLAVIÑA RIOSAPERO, 10 - 39690 - VILLAESCUSA	600	142	Prado
19	111	9	CAVADILLA FEBLES, SARA Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	165	78	Prado
20	111	8	MURIEDAS DIEGO, LAMBERTO Y OTRA	ALBERICO PARDO, 27 - 39011 - SANTANDER	87	23	Prado
21	111	7	RUIZ DIAZ, JOAQUIN Y PEREZ RUIZ, MERCEDES	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	774	264	Prado
22	110	73	RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	332	52	Jardín
23	110	72	RUIZ DIAZ, JOAQUIN Y PEREZ RUIZ, MERCEDES	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	248	75	Prado
24	111	38	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA OBREGON	OBREGON - 39693 - VILLAESCUSA - CANTABRIA	149	19	Prado
25	111	37	DIAZ FERNANDEZ, MERCEDES Y OBREGON DIAZ, JULIA	RIOSAPERO, 11 - 39690 - VILLAESCUSA	49	26	Prado
26	111	30	CAVADILLA FEBLES, SARA Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	263	43	Prado
27	111	29	GARCIA LASTRA, JAIME	PZ CONSTITUCION, 10 - 2ºA - 39610 - EL ASTILLERO	610	179	Prado
28	111	28	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA OBREGON	BO OBREGON - 39693 - VILLAESCUSA	64	6	Prado
29	111	31	DIAZ AGUERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	8	9	Prado
30	80074	02	RUIZ DIAZ, JOAQUIN (HEREDEROS DE)	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	80	288	Prado
30-1	80074	03	RUIZ DIAZ, JOAQUIN (HEREDEROS DE)	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	43	24	Prado
31	80074	04	ONATE FERNANDEZ, MARIA DOLORES	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	130	68	Jardín
32	80079	02	DIEGO SAINZ, LEONOR Y SAINZ DIAZ, LEONOR	JOAQUIN BUSTAMANTE, 1 - 7º C - 39011 - SANTANDER	60	29	Jardín
33	80079	03	DIEGO SAINZ, JOSE A. Y GONZALEZ GARCIA, LUISA F.	LA SOTA RIOSAPERO, 13 - 39690 - VILLAESCUSA	31	44	Jardín
34	80079	04	DIAZ FERNANDEZ, MERCEDES	RIOSAPERO, 11 - 39690 - VILLAESCUSA	77	44	Prado
35	80079	05	OBREGON DIEGO, JUAN	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	56	29	Jardín
36	80079	06	RUIZ DIAZ, JOAQUIN	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	106	42	Prado
37	80079	07	GARCIA LASTRA, JOSE Mº Y NOVOA ARCE, AZUCENA	SOLAVIÑA RIOSAPERO, 10 - 39690 - VILLAESCUSA	62	7	T. asfaltado
38	80079	08	RUIZ DE VILLA PEREZ, JUAN ANTONIO Y OTRA	LOPE DE VEGA, 33 - 1 - 1ºD - 39003 SANTANDER	113	22	T. asfaltado
39	79077	01	LASTRA DIEGO, CARMEN	GENERAL DAVILA, 32 - 4º A - 39005 - SANTANDER	0	6	Prado

2017/7282

CVE-2017-7282

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2017-7252 *Resolución provisional referente a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, reguladas por la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo y convocadas mediante resolución de 11 de mayo de 2017.*

Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones a ayuntamientos y juntas vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas reguladas por la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (BOC nº. 107 de 3 de junio de 2016) y convocada mediante Resolución de 11 de mayo de 2017, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (cuyo extracto se publicó en el BOC nº. 96 de 19 de mayo de 2017, así como en la Base Nacional de Subvenciones con el número de identificación: 346280).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reciben en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura las solicitudes de concesión de subvención de los Ayuntamientos de Puente Viesgo, Meruelo y Comillas.

Con fecha 13 de julio de 2017, se constituye el Comité de Evaluación para revisar las solicitudes y la documentación presentada. Una vez examinadas por el Comité se acordó inadmitir la subvención del Ayuntamiento de Meruelo por no cumplir con los requisitos de objeto y finalidad señalados en el artículo 1.2.a) de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo, al establecer "a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre si y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto".

Con fecha 4 de agosto de 2017, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación, con el objeto de proceder a informar y evaluar los expedientes de subvención, previo estudio del informe de valoración Técnico y Económico emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

Este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación de fecha 4 de agosto de 2017, formula al amparo del artículo 11.5 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo, la siguiente propuesta de Resolución Provisional:

1. Proponer la concesión de subvenciones a los solicitantes, actuaciones y cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el Anexo I de esta Resolución. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

2. Proponer la desestimación de la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Meruelo por el motivo que se indica en el Anexo II de esta Resolución.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de que en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, los ayuntamientos interesados puedan formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 y artículo 11.8 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO I

Solicitudes Propuestas Provisionalmente para su Concesión

MUNICIPIO	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
COMILLAS	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION Y REGENERACION URBANA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION	61,66	234.062,40 €	144.322,88 €
PUENTE VIESGO	AYUNTAMIENTO	SANEAMIENTO Y PINTADO DE FACHADAS EN 7 BLOQUES DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE VARGAS	55	47.551,69 €	26.153,43 €

ANEXO II

Solicitud Propuesta Provisionalmente para su Desestimación

MUNICIPIO	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	PROPUESTA
MERUELO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DEL INMUEBLE SITO EN Bº VIerna nº 11 EN SAN BARTOLOME DE MERUELO	98.053,63 €	INADMITIR art. 1.2.a) Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo

2017/7252

CVE-2017-7252

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7283 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 27 de julio de 2017, del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019.*

Apreciado error en el Anexo I del anuncio publicado, por omisión involuntaria de los datos correspondientes al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se procede a su corrección con la inclusión de los mismos en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO: Santiurde de Toranzo.

IMPORTE (€): 200.000.

Santander, 8 de agosto de 2017.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

[2017/7283](#)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-7293 *Extracto de la Orden HAC/38/2017, de 2 de agosto de 2017, por la que se convoca una beca para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea.*

BDNS (Identif.): 358887.

Extracto de la Orden HAC/38/2017, de 2 de agosto de 2017, por la que se convoca una beca para licenciados o graduados en derecho, administración y dirección de empresas o en económicas destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de las personas.

b) Estar en posesión el título exigido en el artículo 2.1 de estas bases reguladoras, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años. e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo: Objeto.

1- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en su sede de Santander para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el campo del seguimiento del Programa

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Operativo 2014/2020, especialmente en lo referido al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y, en general, con todas aquellas de interés para el área económica de dicha Dirección General.

Tercero: Bases reguladoras. Orden HAC/24/2017, de 8 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 98, de fecha 23 de mayo de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para licenciados o graduados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas o en Económicas destinadas a impulsar la especialización en materias económicas relativas a la Unión Europea en la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Cuarto: Financiación, cuantía y abono.

1. El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el tutor, con el visto bueno del director o directora general de Economía y Asuntos Europeos, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Quinto: Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es, así como en la página de la Oficina de Atención a la Ciudadanía <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/becas>.

Santander, 2 de agosto de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/7293

CVE-2017-7293

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2017-7273 *Aprobación inicial e información pública de las bases reguladoras de las ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 17 de julio de 2017 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera (Cantabria), y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 3 de agosto de 2017.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/7273

CVE-2017-7273

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7203 *Información pública de solicitud de obra menor para la construcción de aperos de labranza. Expediente URB/862/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Manuel Castaño Lombardero de concesión de autorización a "Obras para construcción de una caseta de aperos de labranza", en parcela con referencia catastral 39020A04100237 sita en Sámano y calificada como suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>)

Castro Urdiales, 26 de julio de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/7203

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-6850 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barrio El Rellano.*

Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Rellano, en Liérganes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 06 de julio de 2017, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

— Don Manuel Illan Illan, vivienda unifamiliar aislada en Barrio El Rellano, Liérganes.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 17 de julio de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2017/6850](#)

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-7058 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 1708/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 3 de abril de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Juan José Buenaga Ruiz con DNI 13916409Y, y domicilio en la calle Santander, número 14, de esta localidad.

Descripción de la obra: Vivienda Unifamiliar Aislada, que conforme indican los Servicios Técnicos está situada en la calle Santander, número 14, de esta localidad. Referencia Catastral 3813018VN1931S0001MJ.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/7058

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7218 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela de la calle La Paz.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de julio de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela sita en la calle La Paz, cuyo destino va a ser albergar un edificio de uso administrativo para este Ayuntamiento, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SVS.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

PROPUESTA DE ACUERDO

Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SVS, del Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela sita en la calle La Paz, cuyo destino va a ser albergar un edificio de uso administrativo para este Ayuntamiento, sin que durante dicho periodo se haya presentado ninguna alegación.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL.

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela sita en la calle La Paz, cuyo destino va a ser albergar un edificio de uso administrativo para este Ayuntamiento.

Santander, 7 de julio de 2017.
El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 21 de julio de 2017.

El secretario de la Comisión (ilegible).

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE

PARCELA EN LA CALLE LA PAZ Nº 1 / SANTANDER

Prom.: SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.L.

30 de Marzo/2017

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

I. MEMORIA.

1. ANTECEDENTES. OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.
2. PARCELA. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.
 - 2.1. Situación. El entorno urbano.
 - 2.2. Características físicas.
3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.
4. DESARROLLO Y JUSTIFICACION
 - 4.1. Definición de alineaciones
 - 4.2. Definición de rasantes. Computo de alturas.
 - 4.3. Altura de la edificación.
 - 4.4. Previsión de plazas de aparcamiento
 - 4.5. Calculo de la edificabilidad máxima
 - 4.6. Distribución de usos. Computo de edificabilidad.
 - 4.7. Cuadros de superficies.
5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.
 - 5.1. Organización funcional.
 - 5.2. Ordenación arquitectónica.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

II. PLANOS

PLANOS NORMATIVOS

- 01PU_01 Situación. Planeamiento. 1/4000.
- 01PU_02 Topográfico. 1/200.
- 01PU_03 Alineaciones. Rasantes 1/100.
- 01PU_04 Sección A. 1/150
- 01PU_05 Sección B. 1/150
- 01PU_06 Sección C. 1/150
- 01PU_07 Usos. Volumetría general.

PLANOS NO NORMATIVOS

- 02PA_01 Plantas 1. 1/150.
- 02PA_02 Plantas 2. 1/150.
- 02PA_03 Alzado Oeste_Isabel II. 1/150.
- 02PA_04 Alzado Sur_La Paz. 1/150.
- 02PA_05 Alzado Este_Francico de Quevedo. 1/150.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

I. MEMORIA

1. ANTECEDENTES. OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

La redacción del presente REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE se realiza a solicitud de los Servicios Técnicos municipales y se fundamenta en la necesidad de redefinir la configuración arquitectónica de la edificación planteada en el Estudio de Detalle original, presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de Santander, a los efectos de ajustar la edificabilidad computable a lo establecido en el planeamiento.

El Estudio de Detalle se realiza por encargo de D. José Antonio Gómez Izaguirre, en nombre y representación de la SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A. (SVS), con domicilio en Santander, c/ Cobo de la Torre nº2, en cumplimiento del contrato suscrito con SVS en fecha 8 de febrero de 2017, y está redactado por los arquitectos D^a. Mercedes Cobo Sanchez, D^a. Marta Solarana Cadelo, D. Jorge Villamor Cantera y D. Jose Ignacio Villamor Elordi, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Se redacta el presente documento en cumplimiento del PGOU de Santander, planeamiento vigente desde el mes de abril de 1997, tras la reciente suspensión del PGOU de 2012. La redacción del presente documento se fundamenta en la necesidad de plantear una ordenación de volúmenes pormenorizada en base a lo establecido en el Art. 61.2 de la Ley del Suelo de Cantabria (L.2/2001).

Dado que la propuesta edificatoria planteada por este equipo redactor en la licitación convocada para el CONTRATO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE ACTIVIDAD, PROYECTOS DE INSTALACIONES, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO EN SOLAR SITUADO EN CALLE LA PAZ Nº1 DE SANTANDER modifica en algunos aspectos los planteamientos generales de ordenación de volúmenes enunciado, la redacción del presente Estudio de Detalle está perfectamente justificada.

Igualmente, en este documento se establece un ajuste de rasantes de las calles adyacentes, principalmente en la calle La Paz, ya que es intención del Ayuntamiento de Santander reformar para su peatonalización; igualmente se definen las rasantes pormenorizando como queda dicho, la volumetría definitiva del edificio que se pretende construir.

2. PARCELA. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

2.1. SITUACIÓN. EL ENTORNO URBANO.

El solar a construir se encuentra situado en el centro urbano de Santander en el entorno próximo del Ayuntamiento a cuya ampliación de oficinas municipales ira destinado el edificio objeto de esta propuesta.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

La calle Isabel II, a la que dará la fachada principal, separa el nuevo edificio de la sede consistorial no disponiendo de acceso por dicha calle. De esta manera, aunque es una dependencia municipal las características de su posición en la trama urbana le confiere una autonomía arquitectónica absoluta respecto al edificio del ayuntamiento.

La parcela en el borde de la zona reconstruida del centro urbano tras su desaparición después del incendio de 1941 cuyo perímetro en esa zona fueron las calles Francisco de Quevedo y La Paz. Por esta razón, el edificio colindante al norte forma parte del casco antiguo de la ciudad y los situados al sur y al este son edificios construidos en fechas posteriores al incendio, sobre el nuevo parcelario.

Por tanto, el nuevo edificio completará una trama completamente consolidada y se convertirá, por su posición y por su destino público, en una referencia urbana señalada dentro del casco urbano de la ciudad de Santander.

2.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

El solar objeto del presente Estudio de Detalle está situado en la calle La Paz nº.1, y se encuentra libre de cualquier construcción al ser demolido el edificio que lo ocupaba en los primeros años noventa. Está definido por las alineaciones de las calles Isabel II, al oeste, la calle La Paz, al sur y la calle Francisco de Quevedo, al este, siendo la alienación norte una medianería con finca particular.

Las anchuras de las calles que definen el solar son las siguientes:

Isabel II	16,75 m.
La Paz	7,20 m.
Francisco de Quevedo	9,40 m.

La planta del solar es de forma trapezoidal siendo su lado menor la alineación a la calle Isabel II y su lado mayor la de la calle La Paz. La parcela presenta una ligera pendiente ascendente hacia el norte desde la rasante inferior de la calle La Paz siguiendo las rasantes de las calles Isabel II y Francisco de Quevedo.

Según el plano topográfico que se dispone la cota superior de la parcela es la + 7,86, de la esquina noroeste, y la inferior la + 6,81, en la esquina sureste.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

El solar está calificado en PGOU de Santander vigente, como SUELO URBANO/ MANZANA ALINEADA TRADICIONAL/ TERCIARIO, con las siguientes condiciones de ordenación:

Ordenanza de aplicación.	M1B
Edificabilidad:	Sup. Parcela neta x nº. plantas x 0,90
Nº. plantas	7 (baja+6)
Uso terciario en planta semisótano	Si
Plantas de sótano	Si

La solución propuesta se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el PGOU tratándose de un edificio que se desarrolla en una planta baja más seis plantas superiores y una primera planta de semisótano (-1) para uso administrativo y de archivo-almacén y una planta más de sótano (-2) para archivos, almacenes e instalaciones.

4. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. DEFINICIÓN DE ALINEACIONES

Las alineaciones definitivas de la parcela mantienen las originales, del edificio existente que se demolió, de las calles Isabel II, La Paz y Francisco de Quevedo con la definición de sendos chaflanes de 3 m. en las esquinas de las alineaciones Isabel II-La Paz (suroeste) y Francisco de Quevedo-La Paz (sureste).

El edificio que se propone se define sus planos de fachadas respetando estrictamente las alineaciones de las calles, pero modifica su definición volumétrica en los chaflanes en los siguientes términos:

a/ El edificio define estrictamente el chaflán definido en el PGOU sureste hasta la planta segunda recuperando la esquina a partir de la planta cuarta hasta la planta sexta.

b/ El edificio se retranquea de la alineación del chaflán suroeste, donde se sitúa la entrada principal al edificio, definiendo una esquina quebrada con la aparición de un porche de doble altura de protección y enfatización de dicha entrada.

Igualmente, la planta sexta se retranquea de la alineación de la calle Isabel II para crear un cuerpo más bajo que se relacione con la altura del edificio colindante, buscando una cierta continuidad de cornisas con los edificios de la manzana. Este mismo mecanismo se utiliza en la fachada a la calle Francisco de Quevedo, pero con un retranqueo de menor entidad.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

4.2. DEFINICIÓN DE RASANTES. CÓMPUTO DE ALTURAS.

Las rasantes de las calles que definen la parcela se mantienen en su estado actual en las calles Isabel II y Francisco de Quevedo modificándose ligeramente en la alineación de la calle La Paz. Estas nuevas rasantes, convenidas y autorizadas por los servicios técnicos municipales de Urbanismo y Vialidad, se definen en función de la futura peatonalización de dicha calle. Dichas rasantes están definidas en el plano de rasantes 01PU_03.

La rasante de la planta baja se sitúa en la cota +7,15, determinada por la obligación de disponer de un acceso accesible en cumplimiento del CTE y de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

4.3. ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN.

El art.3.5.2. "Medición de la altura de los edificios" que establece en su apartado d) que si la rasante del tramo de fachada es inclinado y la diferencia entre sus extremos es inferior a un metro, la medición se hará en el punto medio de su longitud. A tal efecto, para el cómputo de la altura máxima a cornisa del edificio objeto de este ED se ha tomado la rasante en el punto medio de la calle La Paz que es la cota +6,95.

Según se establece en el art.4.2.2. MODIFICADO "Altura máxima de la edificación según el número de plantas", la altura máxima de cornisa para un edificio se calcula con la fórmula $0,50 + 3,30 \times n^\circ$ plantas. En nuestro caso la altura máxima de cornisa sería:

$$0,50 + (3,30 \times 7) = 23,60 \text{ m.}$$

Por lo tanto, la cota altimétrica de la altura de cornisa del edificio de la calle La Paz sería:

$$6,95 + 23,60 = +30,55$$

Como queda definido en los planos de este Estudio de Detalle el edificio propuesto cumple estrictamente la altura máxima establecida en el PGOU de Santander. Igualmente quedan definidas en los planos de secciones las rasantes de todas las plantas del edificio.

4.4. PREVISIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

El PGOU de Santander establece, en su art. 5.3.3. "Condiciones de los usos de oficinas y despachos", en su apartado 9, unos requisitos de plazas de aparcamiento de una por cada 50 m² o fracción superior a 25 m² y una plaza de carga y descarga por cada 2000 m². Por lo tanto, en función de la superficie total construida para uso de oficinas el número de plazas requeridas sería:

Plazas de aparcamiento 1.462,42 / 50= 30 plazas

Plazas carga y descarga 1

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

Sin embargo, en el art. 5.1.11 "Plazas de aparcamiento: requeridas y autorizadas" se establece en su apartado 4.e) que el Ayuntamiento podrá prohibir o eximir el cumplimiento de los requisitos mínimos de plazas de aparcamiento entre otros casos "Cuando la forma y características geográficas de la parcela no permita, incluso con montacoches, la implantación de la dotación mínima de aparcamiento....."

Es evidente que, dada la escasísima dimensión de la planta del edificio, es imposible, por un lado, cumplir con el mínimo de plazas exigibles ni aun construyendo tres plantas de sótano y, por otro, disponer un sistema de acceso mecánico a las plantas (por rampa es imposible) que no ocasionara graves problemas funcionales de tráfico (retenciones) dada la su condición de calles céntricas con un alto grado de tránsito peatonal y/o rodado (apartado 4.b).

Por lo tanto, como se ha dicho, el edificio contará con dos plantas bajo rasante no disponiéndose en ninguna de ellas plazas de aparcamiento.

4.5. CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA

Según la ordenanza M1B "Manzana alineada tradicional/ Uso terciario", la edificabilidad se calcula multiplicando el área de movimiento de la parcela (la superficie neta) por el número de plantas y por un coeficiente en función del número de plantas.

En la tabla del art. 11.1.4. "Edificabilidad" se establece para la categoría TRADICIONAL y siete plantas de altura un coeficiente de 0,90

Por tanto,

Superficie de parcela bruta	229,12 m ²
Superficie de parcela neta	220,17 m ² .
Edificabilidad máxima:	220,17 m ² X 7 X 0,90= 1.387,07 m²

4.6. DISTRIBUCIÓN DE USOS. CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD.

EN PLANTAS SOBRE RASANTE

Oficinas

Todas las plantas sobre rasante se dedican al uso de oficinas y se computa su superficie en su totalidad descontando las superficies no computables establecidos en el art. 3.6.2. "Computo de la superficie construida" de la Normativa del PGOU.

En aplicación de ese mismo artículo se ha considerado como superficie construida no computable, a efectos de edificabilidad en planta baja, el porche exterior de acceso principal situado en la esquina suroeste, pero se computa el espacio exterior en la salida secundaria a la calle Francisco de Quevedo situada en la esquina nordeste.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

Igualmente, como se establece en el apartado i) del mencionado artículo, se ha deducido del cómputo de la edificabilidad en planta baja, la superficie permitida en el PGOU por núcleo de escalera, con un máximo de 80 m² siempre que no exceda de 1/3 de la superficie de la ocupación de las plantas sobre rasantes servidas por dicho núcleo.

De este modo:

$$206,85 \text{ m}^2 / 3 = 68,95 \text{ m}^2 < 80 \text{ m}^2$$

EN PLANTAS BAJO RASANTE

Uso administrativo.

En la planta semisótano (-1) se dispone una zona para uso de oficina; este uso está autorizado en dicha planta según se dispone en el art.4.3.3. "Condiciones de habitable", en su apartado 3), donde se define el cuarto habitable, como lugar o lugares de trabajo con una duración media igual o superior a dos horas por día laborable. En el mismo artículo en su apartado 5) se establece la posibilidad de situar estos "cuartos habitables" en condiciones de semisótano.

La superficie de la planta semisótano dedicada a uso administrativo se computa en su totalidad

Almacenes-archivos

Se proyecta una superficie de almacenes no computable para lo que se realiza una asimilación de este uso al de uso de trasteros en viviendas. Para ello se aplica lo dispuesto en el art. 5.1.15. "Densidad de unidades funcionales" en el que se establece el número máximo de unidades funcionales de uso de vivienda en el resultante de dividir el total de superficie construida por 75 m².

En nuestro caso N°. Ud. Vivienda:

$$\text{Sup. Construida sobre rasante (1.319,22 m}^2) / 75 \text{ m}^2 = 17 \text{ viviendas.}$$

En el art. 5.2.2. "Vivienda", en su apartado 12, se permite el destino a trasteros de los espacios en plantas de sótano y semisótanos con una superficie media útil no superior a los 10 m², en un número no superior al número de viviendas más dos. Por tanto, total superficie útil de trasteros-almacén no computable será en nuestro caso la siguiente:

$$(\text{N}^\circ \text{ trasteros} + 2) \times 10 \text{ m}^2. / (17 + 2) \times 10 = 190 \text{ m}^2.$$

Parte de esta superficie útil total de almacén en plantas bajo rasante se distribuye en la cantidad de 117,74 m², en la planta sótano (-2), y 52,67 m², en la planta semisótano (-1). Como como se ve la suma de estas no agota la totalidad de esta superficie disponible de almacén no computable en plantas bajo rasante, según el cálculo justificado anteriormente.

Por tanto, la totalidad de la planta sótano (-2) no computa a los efectos de la edificabilidad.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

Cuartos de instalaciones

Se proyecta en las plantas -1 y -2 una superficie dedicada a instalaciones cuyo cómputo a efectos de edificabilidad es nulo.

4.7. CUADROS DE SUPERFICIES.

CUADRO DE SUPERFICIES

PLANTA 6ª

Zona de uso administrativo	131,17 m2
Aseo masculino	4,16 m2
Aseo femenino	2,66 m2
Patinillo instalaciones	3,16 m2
Circulaciones	12,75 m2
Vacío de ventilación	3,46 m2
TOTAL Superficie útil	150,74 m2
TOTAL Superficie construida	170,09 m2
TOTAL Superficie computable	170,09 m2

PLANTA 3ª-4ª y 5ª

Zona de uso administrativo	155,03 m2
Aseo masculino	4,16 m2
Aseo femenino	2,66 m2
Patinillo instalaciones	3,16 m2
Circulaciones	17,64 m2
Vacío de ventilación	3,46 m2
TOTAL Superficie útil	179,49 m2
TOTAL Superficie construida	206,85 m2
TOTAL Superficie computable	206,85 m2

PLANTA 2ª

Zona de uso administrativo	151,95 m2
Aseo masculino	4,16 m2
Aseo femenino	2,66 m2
Patinillo instalaciones	3,16 m2
Circulaciones	17,64 m2
Vacío de ventilación	3,46 m2
TOTAL Superficie útil	176,41 m2
TOTAL Superficie construida	203,35 m2
TOTAL Superficie computable	203,35 m2

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

PLANTA 1ª

Zona de uso administrativo	95,33 m2
Aseo masculino	4,16 m2
Aseo femenino	2,66 m2
Patinillo instalaciones	3,16 m2
Circulaciones	18,48 m2
Vacío de ventilación	3,46 m2
Vacío (doble altura)	39,68 m2
TOTAL Superficie útil	120,63 m2
TOTAL Superficie construida	148,92 m2
TOTAL Superficie computable	148,92 m2

PLANTA BAJA

Vestibulo general_Zona de uso administrativo	108,77 m2
Aseo accesible	6,63 m2
Patinillo instalaciones	3,16 m2
Circulaciones	19,81 m2
Porche exterior cubierto	14,36 m2
Accesos	10,62 m2
Vacío (doble altura)	25,31 m2
TOTAL Superficie útil	160,19 m2
TOTAL Superficie construida	176,31 m2
TOTAL Superficie computable	100,18 m2

PLANTA SEMISÓTANO -1

Zona de uso administrativo	91,91 m2
Aseo accesible	5,51 m2
Almacén	52,67 m2
Cuarto de instalaciones	4,56 m2
Patinillo instalaciones	2,76 m2
Circulaciones	21,14 m2
TOTAL Superficie útil	175,79 m2
TOTAL Superficie construida	212,75 m2
TOTAL Superficie computable	143,20 m2

PLANTA SÓTANO -2

Almacén	117,74 m2
Cuarto de instalaciones	24,09 m2
Patinillo instalaciones	2,84 m2
Circulaciones	31,56 m2
TOTAL Superficie útil	176,23 m2
TOTAL Superficie construida	215,51 m2
TOTAL Superficie computable	0,00 m2

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

SUPERFICIE ÚTIL ZONA ADMINISTRATIVA	1044,22 m2
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	1498,46 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	1747,48 m2
SUPERFICIE COMPUTABLE TOTAL	1386,29 m2

Como se puede apreciar la edificabilidad computable se ajusta estrictamente al máximo de edificabilidad permitida en el PGOU.

$$1386,29 \text{ m}^2 < 1.387,07 \text{ m}^2$$

5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

5.1. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.

El edificio que se propone se ordena funcionalmente a partir de una planta tipo en los niveles superiores para uso de oficinas administrativas del ayuntamiento. Esta planta tipo se define con un paquete de elementos comunes invariantes (escalera, ascensores, galería de instalaciones y aseos) y una superficie libre, totalmente flexible para la disposición de los diferentes espacios que en, cada caso, serán definidos "a posteriori" por el ayuntamiento de Santander.

A tal efecto, se ha definido una modulación estructural de fachadas, aproximadamente de 2,40 m. de intereje, que permite tanto espacios diáfanos como subdivisiones en estancias de diversos usos y dimensiones (atención al público, salas de reunión, despachos multipersona, etc.) y, en último caso, despachos unipersonales de 2,40 m. de anchura, dimensión perfectamente adecuada.

La escalera, los ascensores y las salidas, así como el número y características de los aseos están proyectados en cumplimiento de las exigencias del PGOU como del CTE en sus DB-SI y DB-SUA, con las siguientes exigencias:

- Es necesario disponer más de una salida de edificio en planta baja
- Es necesario disponer 1 única salida en cada planta (recorrido hasta ella menor de 25 m y ocupación de la planta inferior a 100 personas): la salida de planta es la puerta de acceso a la escalera, que debe ser protegida, estando una salida del edificio a menos de 15 m de esta puerta).
- Se prevén "zonas de refugio" para la evacuación de personas con discapacidad; en concreto, una para alojar una silla de ruedas (de 1,20x0,80 m) y otra para personas con otro tipo de movilidad reducida (de 0,80x0,60 m). Estos espacios, están dentro de las escaleras, sin interferir en los recorridos de evacuación
- Las escaleras de evacuación ascendente de los sótanos, para más de 6 m de altura, han de ser protegidas (sin vestíbulo).
- La anchura de la escalera para un edificio de uso público debe ser de 1,20 m. de anchura mínima.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

Por lo tanto, se proyecta una escalera protegida, de dos tramos de 1,20 m., de anchura, que dispone de zonas de refugio para discapacitados. Solo se proyecta una salida de planta a esta escalera y se proyectan dos salidas de edificio en la planta baja.

Igualmente, aunque por normativa solo se necesita un ascensor, se proyectan dos ascensores, de 8 personas de capacidad, para facilitar el acceso más rápido a las diferentes plantas de un posible uso público, y en previsión de tiempos muertos de alguno de ellos por avería.

Se proyecta un paquete de espacios de uso más general y representativo tales como vestíbulo principal, control, oficina de información, posibles aula y sala de exposición, etc., localizados en las plantas inferiores (planta baja, planta primera y primer sótano). Estas plantas tienen una configuración especial con elementos singulares de comunicación, así como una relación espacial continua a través de espacios de doble altura.

El acceso general desde el exterior se realiza desde un porche cubierto situado en la esquina suroeste de la planta baja. Se proyecta un acceso secundario, también como salida de evacuación a la calle Francisco de Quevedo, mediante un porche cubierto dispuesto en la esquina nordeste de la planta.

La entrada principal al edificio se produce mediante puerta giratoria, como mejor solución para el control energético del edificio. La instalación de la puerta giratoria obliga a la disposición en paralelo de una puerta abatible de eje vertical como acceso accesible y como salida de evacuación, en cumplimiento del CTE en sus DB-SI y DB-SUA.

La planta de sótano se dedicará a usos servidores como pueden ser archivos y almacenes, así como a las instalaciones necesarias que no vayan alojadas en la cubierta.

Se proyecta una galería vertical que recorre todas las plantas para el paso y alojamiento de instalaciones. Igualmente se proyecta un patio abierto en la fachada Este, corrido en toda su altura menos en la planta baja, para la ventilación e iluminación de los aseos. Este patio se cierra en la alineación de la calle Francisco de Quevedo mediante una celosía ligera.

5.2. ORDENACIÓN ARQUITECTÓNICA.

La propuesta se plantea a partir de dos conceptos fundamentales que consideramos irrenunciables. El primero sería el concepto de permanencia. Es decir, la idea de que el edificio debe tener la virtud de mantenerse en el tiempo con toda su vigencia arquitectónica; la propuesta deberá, por tanto, mantenerse alejada de cualquier afán de novedad, de estar "a la moda", de proponer una imagen que quede obsoleta a los pocos años de su realización.

Por otro lado, además de las necesarias decisiones constructivas en el sentido de la sostenibilidad energética, el edificio se proyecta desde el concepto de sostenibilidad social y cultural. La presencia del edificio en el tejido urbano de Santander debe ser reconocida y valorada a través de los años como un acierto, como una demostración de conocimiento y sentido común.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

Un proyecto consciente del entorno urbano en el que se inserta, justo en el borde entre la nueva ciudad reconstruida tras el incendio y la ciudad antigua. La definición de una imagen potente, pero amable, que se inserte con comodidad en el espacio urbano del centro de Santander.

Con estas premisas, se proyecta el edificio a partir del concepto estructural de fachada portante, mediante la disposición de pilares metálicos cada 2,20 m. aproximadamente, y un núcleo de comunicaciones también portante, que soportan losas de hormigón armado. Esta estructura consigue disponer de una mayor superficie libre de soportes en las plantas lo que permitirá una disposición y una compartimentación absolutamente flexible de los diferentes usos administrativos.

Dicha estructura, igualmente, permite un modelado libre de dicho volumen para atender a las variadas solicitaciones que el entorno del edificio plantea. Así, la fachada de la calle Isabel II se retranquea en el nivel +7 (planta 6), para formar un primer volumen, más bajo, de la misma altura de cornisa que el edificio colindante al norte y que mantenga una relación de continuidad con el resto de las edificaciones de la manzana. El edificio recupera su altura máxima permitida en las otras dos fachadas formando un segundo volumen perfectamente identificable que se macla con el primero.

La propuesta reconoce la necesidad de despejar la esquina de la calle Francisco de Quevedo-La Paz para lo que se define el chaflán definido en el PGOU (3 m.) pero solo hasta el nivel +3 (planta 2), recuperando a partir de ese nivel la esquina viva del solar. Esta solución enfatiza la esquina mediante un potente gesto formal y se relaciona con la otra esquina del proyecto donde se plantea un plegado que soluciona la unión entre los dos volúmenes anteriormente descritos. En esta esquina se produce un vaciado del volumen en la esquina para disponer un porche cubierto de acceso al edificio, de dos plantas de altura, la misma que el zócalo del edificio colindante en Isabel II.

Los planos de las fachadas están definidos formalmente por la malla geométrica que conforman los soportes verticales de la estructura y los niveles de los forjados. Esta malla, sencilla y estricta, define unas celdas donde se alojan unos huecos completos de diferentes configuraciones, según las diferentes orientaciones de las fachadas y las calles a las que tienen frente. La malla se expresa arquitectónicamente los elementos que la definen (pilares metálicos y losas) con un forrado de chapa plegada de bronce.

Así, en la fachada este, de menor asoleamiento y con la presencia enfrente de edificios de igual altura, se plantea una fachada enrasada al exterior de la estructura y con huecos con un acristalamiento masivo; en la fachada sur, de mayor asoleamiento, pero con un edificio de gran altura delante, el hueco se retranquea 30 cm, para crear una ligera protección (tanto vertical como horizontal, y reduce su superficie acristalada mediante la disposición de un antepecho de 70 cm.

Por último, la fachada oeste es la más expuesta a un asoleamiento excesivo tanto por su orientación como por dar frente a una calle bastante ancha (Isabel II) y tener enfrente un edificio más bajo, el Ayuntamiento. Por eso el hueco en esta fachada reduce su parte acristalada para protegerse del asoleamiento y conseguir más superficie de muro ciego con aislamiento que mejore el comportamiento energético del edificio.

MERCEDES COBO SÁNCHEZ. MARTA SOLARANA CADELO. JORGE VILLAMOR CANTERA. JOSÉ IGNACIO VILLAMOR ELORDI.
ARQUITECTOS

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER SL
REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1. SANTANDER

Las partes murarias de las fachadas se solucionan con un enchapado de piedra de Escobedo recurriendo a un material que ha sido la referencia matérica de la edificación representativa de la ciudad siendo aun mayor su protagonismo en le reconstrucción de Santander después del incendio de 1941. De esta manera, el edificio insiste en su voluntad de integrarse, tanto arquitectónica como culturalmente, en el entorno urbano en el que se inserta.

El espacio interior del edificio se divide en unas plantas superiores, como se ha dicho de diferentes geometrías, cuya definición se produce por la separación entre un núcleo de comunicaciones y servicios, adosado a la medianería, y una superficie para la libre disposición de los usos administrativos.

Las plantas inferiores (primer sótano, baja y primera) se configuran como una entidad unitaria que unifica la recepción y otros usos más públicos y representativos, como un espacio articulado con dobles y triples alturas que dotaran al edificio de la necesaria cualidad arquitectónica como un edificio público al servicio de la comunidad.

Se propone una reurbanización de toda la pavimentación del espacio urbano circundante al edificio con una elevación de la rasante de las calles La Paz y Francisco de Quevedo, de tal manera que se unifiquen aceras y calzada en un único espacio continuo peatonal, con una dimensión generosa, que mejore claramente su estado actual.

Santander, 30 de marzo de 2017.

Los arquitectos:

Mercedes Cobo Sánchez. Marta Solarana Cadelo. Jorge Villamor Cantera. José Ignacio Villamor Elordi.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

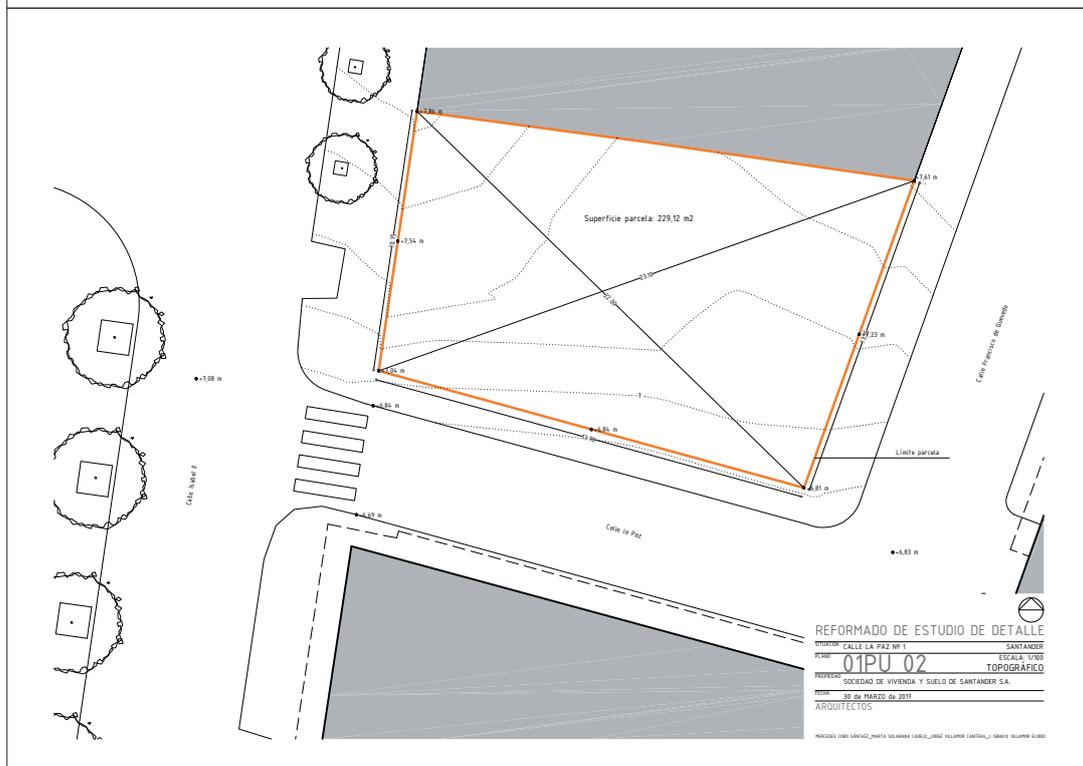
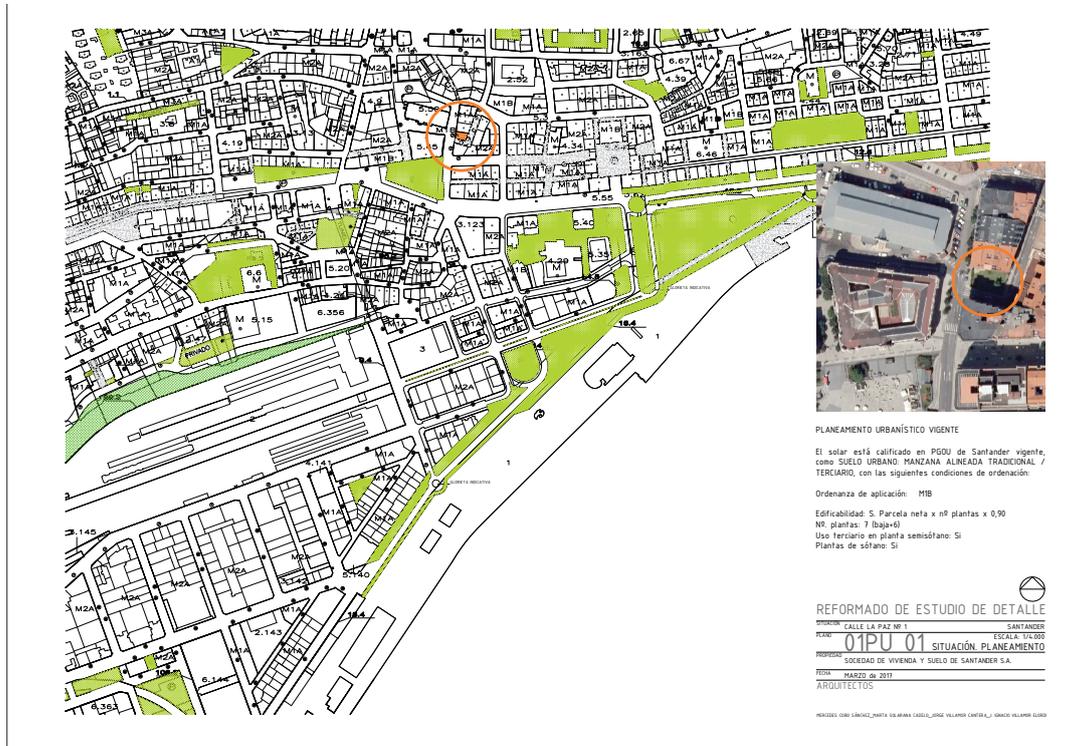
SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.L.

REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LA PAZ 1 –
SANTANDER

II. PLANOS

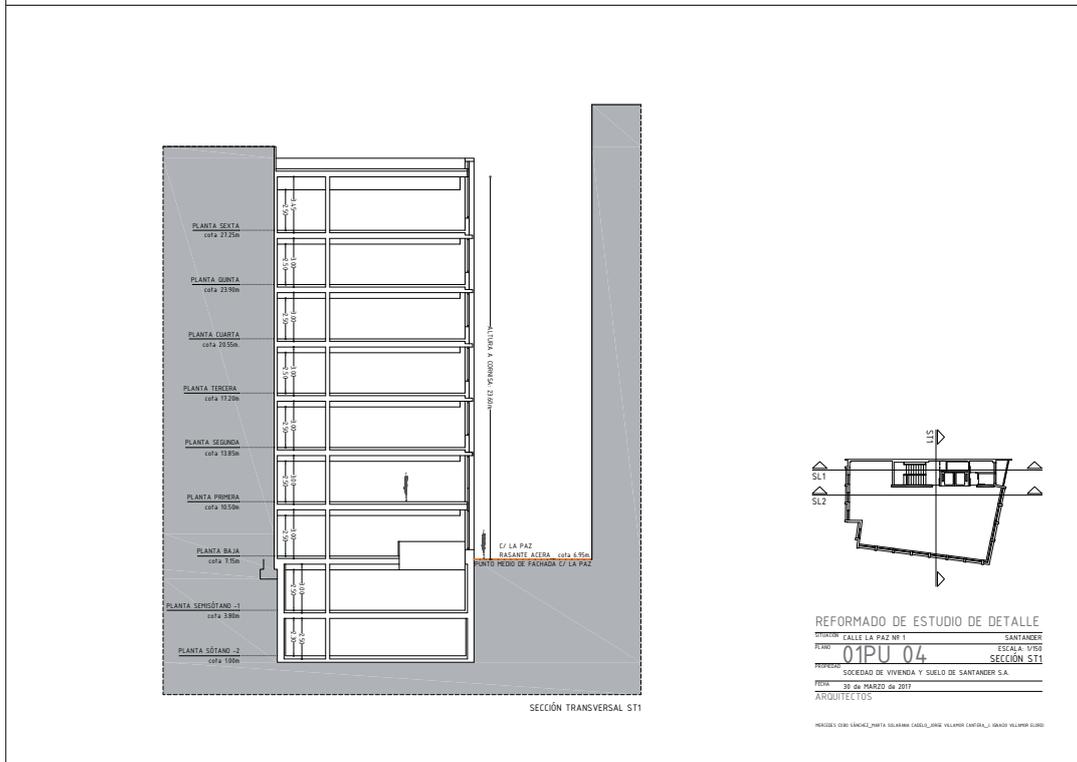
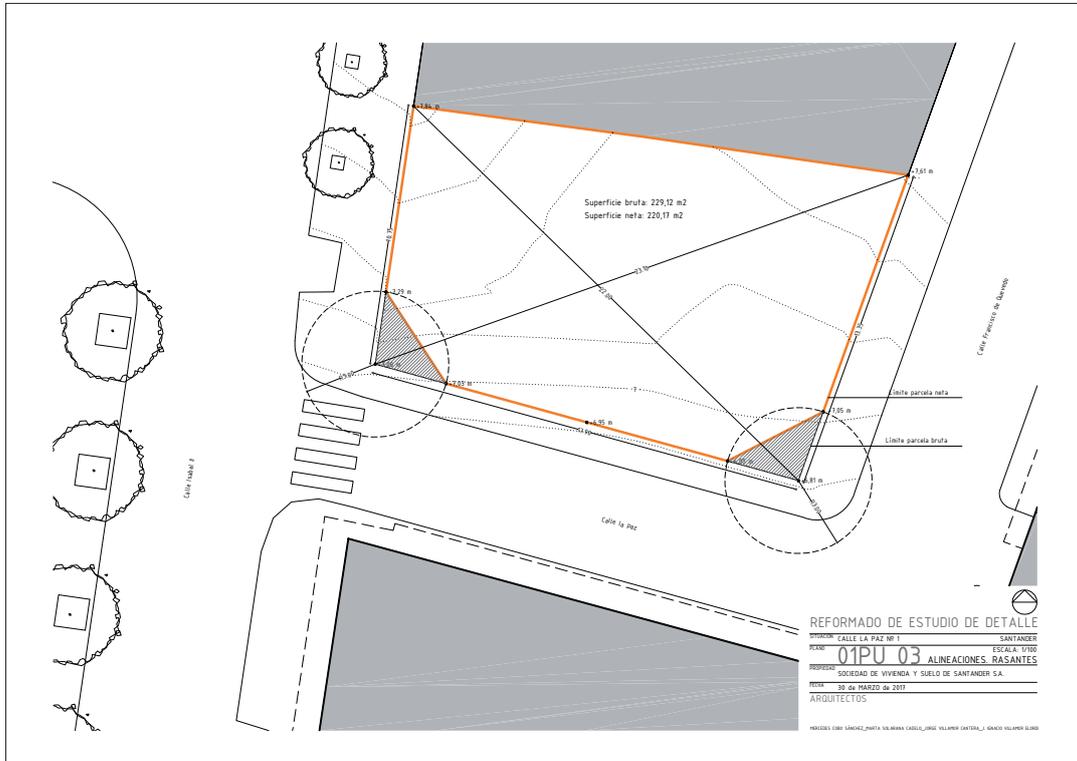
II.a PLANOS NORMATIVOS

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157



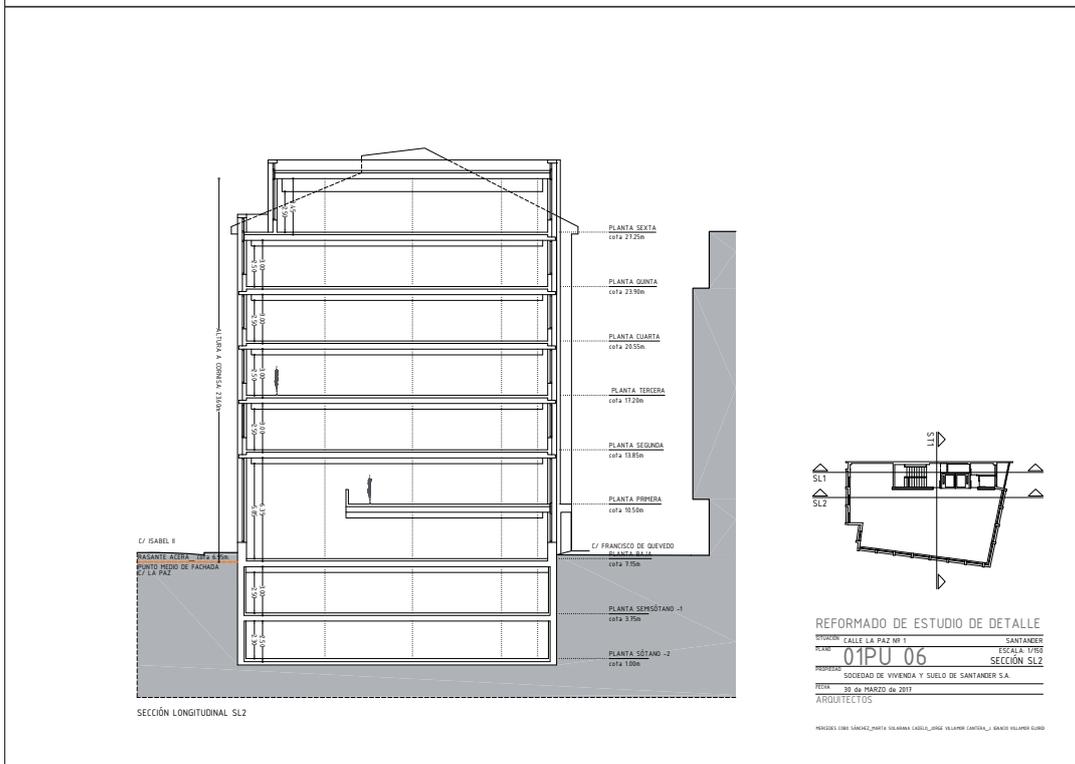
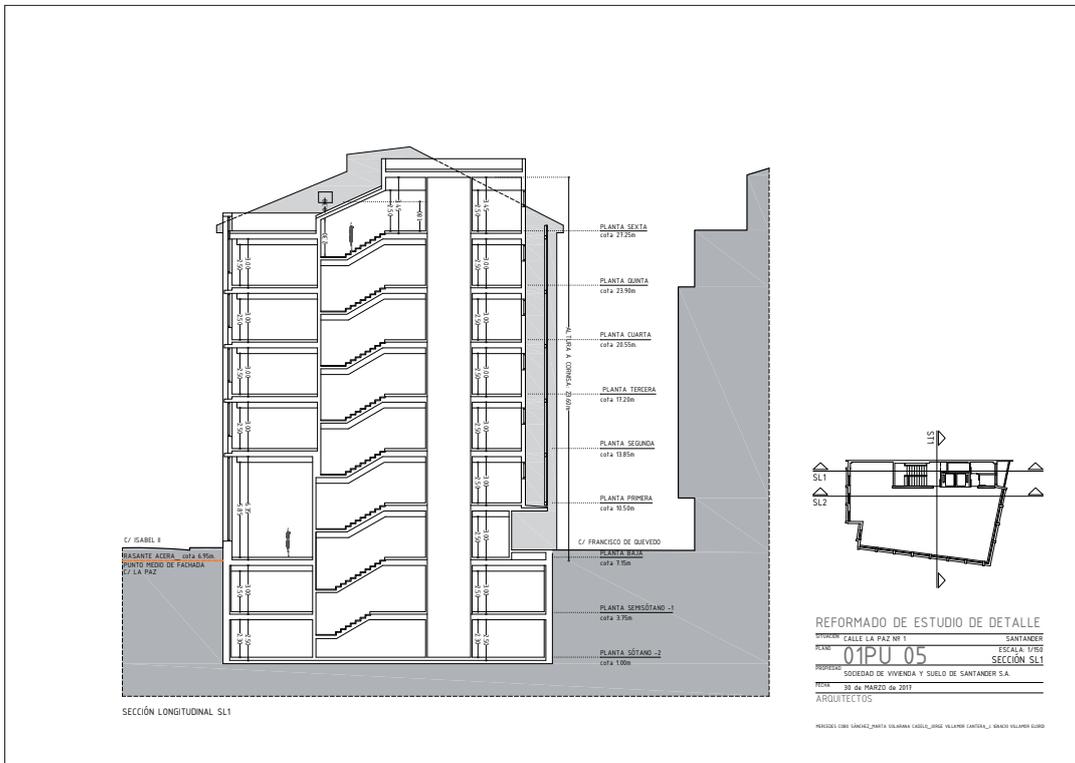
CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157



CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157



CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

PLANTA 2B

PLANTA 2A

PLANTA 1B

PLANTA 1A

PLANTA BAJA

SEMISÓTANO -1

SÓTANO -2

PLANTA 6B

PLANTA 5B

PLANTA 4B

VISTA SUROESTE

VISTA SURESTE

■ Circulaciones
■ Administrativo
■ Almacén
■ Instalaciones
■ Aseos

ESTUDIO DE DETALLE

PROYECTO: CALLE LA PAZ Nº 1

PROYECTO: 01PU 07

PROYECTO: SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SERVICIO DE SANT'ANDRÉS S.A.

FECHA: MARZO DE 2011

ARQUITECTOS:

SANT'ANDRÉS

ESCALA: 3/8

USOS: VOLUMETRÍA

PROYECTO: 0100 100001_001000_001000_001000_001000_001000_001000_001000_001000_001000

2017/7218

CVE-2017-7218

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-7341 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para vacuno de pasto en polígono 22, parcela 141.*

Por Iban Rasines Santos, con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Astrana, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para "construcción de estabulación para vacuno de pasto en polígono 22, parcela 141, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 31 de julio de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/7341

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7079 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 003/2004, consistente en la conexión y vertido de las aguas residuales industriales y asimilables a urbanas que se generan en las instalaciones de la empresa, al sistema general de saneamiento de la Cuenca Saja-Besaya. Modificación 1.2014. Término municipal de San Felices de Buelna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Chassis Brakes International Spain, S. L.U., consistente en la conexión y vertido de las aguas residuales industriales y asimilables a urbanas que se generan en las instalaciones de la empresa, al sistema general de saneamiento de la Cuenca Saja-Besaya; instalaciones ubicadas en el Término Municipal de San Felices de Buelna (número de expediente AAI/003/2004/MOD.1.2014).

Santander, 31 de julio de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/7079

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-7145 *Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,167 l/s de agua del manantial La Torre en Sopeña, t.m. de Cabuérniga, con destino a usos ganaderos. Expediente: A/39/11432.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Mónica Martínez Gutiérrez.

Nombre del río o corriente: Manantial La Torre.

Caudal solicitado: 0,167 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Torre, Sopeña.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,167 l/s de agua del manantial La Torre en la parcela 47 del polígono 20, en Sopeña, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino al abastecimiento de 80 cabezas de ganado bovino estabulado en la parcela 40 del polígono 20.

La captación en el manantial La Torre se efectúa por gravedad derivando las aguas mediante tubería hasta un depósito de unos 1.000 litros de capacidad, anexo a la nave, desde el que se suministra el agua a los puntos de consumo mediante tubería de Ø3/4", consistentes en bebederos dotados de flotador, a razón de un bebedero por cada dos animales.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de agosto de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/7145

CVE-2017-7145

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-7290 *Información pública del extravío del título de Grado Superior de Mantenimiento de Equipo Industrial.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior de Mantenimiento de Equipo Industrial de don Miguel González Sánchez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de agosto de 2017.

El interesado,

Miguel González Sánchez.

[2017/7290](#)

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7234 *Resolución de 4 de agosto de 2017, por la que se aprueba la nueva denominación específica de María Telo para el Instituto de Educación Secundaria Javier Orbe Cano de Los Corrales de Buelna.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la directora del Instituto de Educación Secundaria Javier Orbe Cano de Los Corrales de Buelna, con domicilio en la calle San Fernando, 49, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, solicitando la denominación específica de María Telo.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar de fecha 30 de junio de 2017, se aprobó una propuesta de denominación específica que incluye la denominación de María Telo para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto 75/2010, de 11 de noviembre; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Javier Orbe Cano, número de Código: 39002504, con domicilio en el calle San Fernando, 49 de Los Corrales de Buelna, que en lo sucesivo se denominará María Telo.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7234

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7247 *Información pública de la circular interpretativa para la tramitación de licencias de obra para la ejecución o instalación de piscinas al aire libre.*

Habiéndose solicitado recientemente varias licencias para la construcción de piscinas y ante las continuas consultas motivadas por la indefinición, en algunos aspectos, de las ordenanzas aplicables a las mismas.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales en relación a las consultas realizadas.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la “Circular Interpretativa para la Tramitación de Licencias de Obra para la Ejecución o Instalación de Piscinas al Aire Libre en el Municipio de Piélagos” en la que se recoge lo dispuesto en el planeamiento vigente (PGOU’93), las previsiones del PGOU’2015, las NUR y los criterios para aquello que no está definido o requiere interpretación:

APARTADOS DEL PGOU’93 CONSIDERADOS:

- Artículo II.5.3 del PGOU’93: En la zona de retranqueo obligatorio de la alineación de la vía pública se prohíbe la ocupación del subsuelo.
- Art.II.2. Ordenanzas Generales de Edificación – Apartado II.2.1. Definiciones:
“Retranqueo: es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial (definida en los documentos gráficos del Plan) y la línea de fachada impuesta. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.”
“Línea de la Edificación: es la que delimita la superficie ocupada.”
“Las construcciones subterráneas situadas bajo los espacios libres se considerarán excluidas de la superficie ocupada solamente cuando se destinen a aparcamientos y no invadan las superficies de afección o servidumbre de los viales que rodean el solar.”
“Sótanos: se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de 0,90m a partir de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.”

APARTADOS DEL PGOU’2015 CONSIDERADOS:

- Artículo 157. “Movimiento de tierras”- a) “los desmontes o terraplenes en el interior de la parcela no podrán tener una altura superior a 1metro.”
(La plataforma creada por una piscina se entiende asimilable al bancal originado por un terraplén o muro de contención).
- Título II. “Normas comunes en Suelo Urbano y Urbanizable” - Capítulo 2. “Condiciones Generales de la Edificación – Sección 1. Definiciones”:
 - Artículos 175 y 176. Las definidas como “Superficie Ocupada” (Art.176) o “Superficie Total Edificada” (Art.175), no incluyen en su cómputo las construcciones situadas bajo-rasante (plantas, sótanos y semisótanos cuya cota de techo se sitúa a una altura máxima de 1m respecto de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, medido en cualquier punto de su perímetro (...)) (art.180)

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

- Artículo 191. “Retranqueos”:
 - **“Retranqueo a fachada” (a viario):** Debe quedar libre de todo tipo de edificación, sobre y bajo rasante.
 - **“Retranqueo a linderos”:** franja de terreno comprendida entre el lindero de la parcela y la línea de edificación (Proyección sobre el plano horizontal de la edificación, que separa el espacio edificable del espacio libre, es decir, la línea que delimita la “Superficie Ocupada”, en la que no se incluyen las construcciones bajo-rasante (con altura igual o inferior a 1 metro))
- Título V. “SUELO RÚSTICO” – Capítulo 2. “Condiciones Generales de uso”– Sección 13. “Vivienda”

Artículo 440. “Edificaciones auxiliares de la vivienda”

“1. Se consideran auxiliares de vivienda las construcciones complementarias destinadas al almacenaje de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos, así como las instalaciones deportivas tales como pistas de tenis, **piscinas**, etc, que no requieran construcciones adicionales para espectadores.”

“3. Las instalaciones deportivas señaladas anteriormente deberán cumplir una **separación mínima a colindantes de 10 m.**”

LIMITACIONES DE LAS NUR QUE SE CONSIDERAN:

- La resolución de rasantes en el interior de una parcela debe realizarse de manera que los bancales o plataformas generados deben estar incluidos en la envolvente con pendiente máxima del 100% trazada desde cualquier punto del perímetro de la parcela.

CIRCULAR INTERPRETATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN DE PISCINAS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PIÉLAGOS

La solicitud de Licencia Municipal para la “ejecución o instalación de piscina al aire libre” requiere Proyecto y Dirección de Obra realizados por técnico competente y visados por el colegio profesional reglamentario. En dicho Proyecto deberá justificarse el cumplimiento de toda la legislación vigente y Normativa aplicable.

En concreto, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Deberán respetarse los siguientes **Retranqueos**:
 - **A la Alineación Exterior (viario y espacios públicos):** Deberá respetar el retranqueo establecido por la Normativa Urbanística Municipal en la Ordenanza de aplicación en cada caso.
 - **Al resto de los linderos:**
- En Suelo Urbano y Urbanizable:**
 - Si la piscina se proyecta totalmente **enterrada o mantiene una altura igual o inferior a 1m en todo punto de su perímetro**, medido a partir de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, deberá respetar un retranqueo **mínimo de 1 metro a colindante**. Ninguno de sus elementos sobrepasará la **envolvente teórica con pendiente máxima del 100%** trazada desde cualquier punto del perímetro de la parcela.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

- Si la piscina alcanza en algún punto una **altura superior a 1m** a partir de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación o sobrepasa la envolvente teórica con pendiente máxima del 100% trazada desde cualquier punto del perímetro de la parcela, **deberá respetar el retranqueo mínimo establecido** por la Normativa Urbanística Municipal en la Ordenanza de aplicación en cada caso.

En Suelo Rústico:

- Deberán cumplir una separación mínima a colindantes de 10 m.
- Las “piscinas comunitarias” deberán tramitarse conforme a lo establecido en el RD 72/2008 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, deberá obtenerse informe favorable de la Dirección General de Salud Pública preceptivo y vinculante para la obtención de licencia municipal.
- Las “piscinas de uso privativo en terreno comunitario” requieren autorización de la Comunidad de Propietarios o documento legal que acredite no ser necesaria la misma.
- En caso de que la instalación de la piscina requiera la realización de una nueva acometida a la red municipal deberá especificarse en el Proyecto.
- El vertido de aguas residuales de la piscina a la red de saneamiento municipal deberá cumplir, como mínimo, las condiciones establecidas en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria (BOC núm. 57 de 24/03/2009) y, en concreto, los Anexos I y II que se adjuntan.
- En la ejecución de las obras deberán cumplirse las Disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud, y en particular el RD1627/97 y la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- La gestión de residuos producidos en ejecución de las obras se realizará conforme a la legislación vigente, con especial referencia al RD105/2008 y D72/2010 de Cantabria. La devolución de la fianza sólo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra. A tal efecto, habrá de aportarse como justificación documental el documento de entrega de residuos de construcción y demolición previsto en el apartado correspondiente del Anexo III del citado Decreto.
- A la finalización de las obras deberá aportarse Certificado Final de Obra firmado por el Técnico competente en el que se justificará el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la licencia de obra.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7247

CVE-2017-7247

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7030 *Decreto de Alcaldía número 391/2017, de 19 de julio, por el que se crea el Fichero de Datos de Carácter Personal Videovigilancia del Tráfico Local.*

En cumplimiento de 1 señalado en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD artículo 20), se dispone la publicación del Decreto de Alcaldía Presidencia número 391/2017, de 19 de julio, por el que se crea el fichero de datos carácter personal denominado "Video vigilancia del Trafico Local", del siguiente tenor literal:

"DECRETO 391/2017, DE 19 JULIO DE 2017
(Asunto: Creación de ficheros de datos de carácter personal)

Primero. El Ayuntamiento de Reocín soporta un considerable tráfico de vehículos, motivado tanto por la circulación de los propios vecinos como por la muy deseada presencia de visitantes foráneos. El Ayuntamiento considera que el número tan importante de vehículos que circulan por nuestras calles hace insuficientes las tradicionales formas de regulación y control presencial del tráfico, y que estas circunstancias aconsejan la incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada la Policía Local. Por ese motivo, el Ayuntamiento de Reocín ha decidido incorporar al servicio que le compete la instalación y uso de una videocámara asociada al control del salto de semáforo en rojo con el propósito de vigilar la seguridad vial en una zona con alta siniestralidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece que "La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter personal (en la actualidad LOPD) y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley".

Segundo. Por su parte, la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico lo que sigue:

— La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional Octava de la L.O. 4/1997 y en la presente Disposición.

CVE-2017-7030

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

— Corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.

— La Resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación. La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.

Tercero. La captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico deberá cumplir con los requisitos exigidos por la LOPD. Los avances tecnológicos, singularmente los vinculados a la captación de imagen, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que "la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa". La seguridad y la vigilancia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que en consecuencia exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, para de esta manera mantener la confianza de la ciudadanía en un sistema democrático. Las imágenes se consideran dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 5.1 f) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mentada Ley Orgánica, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

Cuarto. Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Quinto. El artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD artículo 20), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero. La instalación y uso de una videocámara con capacidad de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del citado R.D. 596/1999.

Dicha vigilancia se extenderá al semáforo ubicado en la siguiente vía y/o intersección:

Cámara Ubicación: CA937 Km 1,200.

Segundo. Creación de ficheros. Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I,

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

Tercero. Medidas de seguridad. La custodia, conservación y destrucción, en su caso, de las imágenes captadas por las cámaras y que se integran en los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al tiempo que el órgano encargado de la custodia y de las resoluciones de las solicitudes de acceso y cancelación será el propio Ayuntamiento.

Cuarto. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Comuníquese ésta resolución a la Agencia Española de Protección de Datos.

Sexto. Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. alcalde.

Reocín, 18 de julio de 2017.
El alcalde presidente (ilegible).
El secretario (ilegible).

ANEXO I

Fichero: Videovigilancia Trafico Local

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Reocín.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía. Ayuntamiento de Reocín, Barrio Puente San Miguel, 127, 39530, Puente San Miguel, Cantabria.

3. Encargados de tratamiento: El Ayuntamiento tiene suscrito un contrato de prestación de servicios/asistencia técnica con la mercantil Vialine Gestión, S. L., con CIF B39761788, por lo cual, la meritada empresa privada, a los únicos efectos derivados del tratamiento de datos, tiene encomendada la recepción, tratamiento y captura de las imágenes registradas por las cámara ubicada en el semáforo citado, sólo en caso de que se sobrepase el semáforo en rojo, así como de su transmisión al responsable del fichero, junto con la fecha, hora, minuto y segundo de su captura y matrícula del vehículo, por sí la Policía Local considera la incoación del correspondiente expediente sancionador. La empresa adjudicataria y el Ayuntamiento han reflejado por escrito las condiciones de confidencialidad, tal y como exige el artículo 12 de la LOPD. No se autoriza la subcontratación del servicio aunque el encargado de tratamiento podrá, a los meros efectos de conservación y/o de transmisión de los datos, apoyarse en proveedores de servicios de información/telecomunicación que no obstante, deberán asumir las mismas condiciones de seguridad y confidencialidad que el propio encargado.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 157

4. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Videovigilancia Tráfico Local" Conjunto de imágenes digitales de usuarios de las vías, matrículas y vehículos que transiten por las vías titularidad del Ayuntamiento de Reocín.

5. Se trata de un fichero de carácter informatizado al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión TCP/IP.

6. Medidas de seguridad: Nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen.

8. Finalidad del fichero: Control y disciplina del tráfico.

9. Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de las vías. Conductores e infractores.

10. Procedencia de los datos: El propio interesado.

11. Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras.

12. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.

13.- No hay transmisión internacional de datos prevista.

Reocín, 21 de julio de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/7030